RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

RGO-004-001-002

REGLAMENTO DE POLITICAS DE CRÉDITOS Y PRODUCTOS CREDITICIOS

Proceso al que Pertenece	Dueño del Proceso		
Otorgamiento de créditos	Jefatura de unidad de riesgos		
Consejo d	le Administración/GG/Comité	Fecha	
Cor	nsejo de Administración	03-11-2018	
	Revisado por:		
Área/Departamento/Unidad	Nombre y Cargo	Fecha	
Gerencia General	Romeo Carrillo Araujo. Gerente General	30-10-2018	
Dirección de administración y negocios	Luis Fernando Vergara Sahuaraura	30-10-2018	
PLAFT Oficial de Cumplimiento PLAFT		20-10-2018	
Área de Riesgos Jefe de unidad de riesgos		15-10-2018	
Elaborado por:			
Área/Departamento/Unidad	Nombre y Cargo	Fecha	
Unidad de riesgos	Amador Quispe Huaycho.		

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 1



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

INDICE

I.	ALCANCE			
II.	DOCUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS			
III.	DOCUMENTOS NORMATIVOS ANULADOS (POR REEMPLAZO O CADUCIDAD) 6			
IV.	CONTROL DE V	ERSIONES Y/O CAMBIOS DE	EL DOCUMENTO NORMATIVO	6
٧.	OBJETIVO			7
VI.	POLÍTICAS CRE	DITICIAS GENERALES EN EL	PROCESO DE OTORGAMENTO DE CR	REDITOS 7
6.	1. Prospección			7
6.	2. Admisión			7
6.	3. Evaluación Crec	diticia		8
6.	4. Aprobación de	Créditos		8
6.	5. Formalización			9
6.	6. Desembolso de	Créditos		9
6.	7. Seguimiento y S	Supervisión de Créditos		10
6.	6.8. Recuperación de Créditos10			
6.	6.9. Castigos			
6.	6.10. Venta de Cartera			
VII.	POLÍTICAS CRE	DITICIAS GENERALES		12
7.	7.1. Información Mínima Requerida13			
7.	7.2. Monto y Moneda			
7.	7.3. Tasas y Plazos			
7.	4. Estrategias de F	idelización		14
7.	7.5. Prohibiciones			
7.	7.6. Restricciones			
VIII.	VIII. POLÍTICAS CREDITICIAS ESPECÍFICAS			16
8.	1. Socio por Se	gmento de Negocios		17
8.	2. Socios no Su	jetos a Créditos		18
8.	3. Ética en el P	roceso de Otorgamiento de	Crédito	20
Área	de Negocios.	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	pág. 2
	J	01-06-2018	01-06-2018	F-0 -



	8.4.	Destino de Créditos	22
	8.5.	Modalidades de Créditos	25
	8.6.	Monto, Plazo, Forma y Frecuencia de Pagos de los Créditos	27
	8.7.	Prepago de Créditos.	28
	8.8.	Periodo de Gracia	29
	8.9.	Tarifa de los Créditos	29
	8.10.	Evaluaciones Crediticias	30
	8.11.	Evaluación de la Capacidad de Pago	31
	8.12.	Evaluación de la Voluntad de Pago	34
	8.13.	Margen de Utilidad Bruta	35
	8.14.	Criterios para el Escalonamiento	36
	8.15.	Criterios de Sobreendeudamiento	36
	8.16.	Criterios de Comportamiento de Pago	38
	8.17.	Sustentos de Garantías	38
	8.18.	Criterios de Cobertura o Relación de Garantías	40
	8.19.	Criterios para Solicitar Garantías	40
	8.20.	Seguros y Fondos de Cobertura de Crédito por Fallecimiento e Invalidez	42
	8.21.	Sustento de Documentos de Identificación	43
	8.22.	Sustento de Documentos de Dirección Domiciliaria	44
	8.23.	Edad Mínima y Máxima Permitida y Edad Máxima de Permanencia	45
	8.24.	Ingresos Sustentables y no Sustentables	45
	8.25.	Antigüedad Mínima del Negocio (independiente) y/o Como Dependiente	45
	8.26.	Participación del Conyugue	46
	8.27.	Firma del Testigo a Ruego	47
	8.28.	Aval fiador Solidario	48
	8.29.	Nivel Aprobador y Niveles de Comité de Créditos	49
IX	(. P	RODUCTOS CREDITICIOS	50
	9.1.	Independientes – Negocios y/o Personas Jurídicas	50
	9.2.	Dependientes	57



9	.3.	Independientes - Dependientes	i3
х.	AN	EXOS, FORMULARIOS, GUIAS Y OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS	'0



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

I. ALCANCE

Las normas contenidas en el presente reglamento serán aplicadas por los colaboradores de la empresa que tengan participación y responsabilidad en el proceso crediticio en cualquiera de sus etapas.

Se entiende como proceso crediticio a todas las etapas relacionadas al otorgamiento del crédito en su sentido amplio: Prospección, admisión, evaluación, aprobación, formalización, desembolso, seguimiento y recuperación del crédito.

II. DOCUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS

Internos

Código	Nombre	
004-002-002	Reglamento de Autonomías y Exoneraciones Crediticias	
007-001-001	Reglamento de Facilidades de Pago	
004-005-001	Reglamento de Riesgo Cambiario Crediticio	
006-001-001	Reglamento de Supervisión Crediticia de Negocios	

Externos

Código	Nombre	
Ley N° 26702 y sus	Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros	
modificatorias	y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.	
Ley N° 26887	Nueva Ley General de Sociedades	
Ley N° 27287	Ley de Títulos y Valores	
Resolución SBS Nº 445-2000	Vinculación y Grupos Económicos y modificatorias.	
Resolución SBS № 041-2005	Referente a "Reglamento para la administración del riesgo	
Resolucion 3B3 Nº 041-2003	cambiario crediticio".	
Resolución SBS No.11356-	Notas metodológicas del Anexo N°5 y sus anexos	
2008	complementarios	
Resolución SBS № 6941-	Referente a "Reglamento para la administración del riesgo	
2008	de sobre endeudamiento de deudores minoristas	
	Referente a "Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos"	
Resolución SBS № 037-2008	y modificatorias. (Resolución SBS N° 8754-2011 Modifican el	
	Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos)	

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 5



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

Resolución N° 14353 – 2009	Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones y sus modificatorias.
Circular N° F- 0524 – 2010	Referente a "Información mínima requerida para el otorgamiento, seguimiento, control, evaluación y
Docalissión CDC NO 2700	clasificación de deudores".
Resolución SBS № 3780- 2011	Referente al Reglamento de Gestión de Riesgo de crédito
Resolución SBS N° 1308-	Nuevo Reglamento de Transferencia y Adquisición de
2014	Cartera Crediticia.
	Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de
Resolución N° 838 – 2008	Activos y del
	Financiamiento del Terrorismo
Resolución SBS N° 41-2005	Reglamento para la Administración del Riesgo cambiario Crediticio.

III. DOCUMENTOS NORMATIVOS ANULADOS (POR REEMPLAZO O CADUCIDAD)

Código	Nombre
RGO-004-001-001	Reglamento de políticas y productos crediticios.

IV. CONTROL DE VERSIONES Y/O CAMBIOS DEL DOCUMENTO NORMATIVO

Versión	Inicio de vigencia	Motivo
002	15-11-2018	Creación de nuevo producto QoriOficios.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- C
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 6



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

V. OBJETIVO

Establecer las políticas y productos crediticios que rige el proceso de otorgamiento y recuperación de créditos, a fin de homogenizar los criterios generales a aplicar en cada etapa del proceso crediticio y lograr los objetivos institucionales del cooperativismo, inclusión, riesgo y crecimiento.

VI. POLÍTICAS CREDITICIAS GENERALES EN EL PROCESO DE OTORGAMENTO DE CREDITOS

6.1. Prospección

La captación de socios será acorde a los lineamientos estratégicos de segmentos objetivos, realizándose a nivel individual o masivo, dentro de límites de composición de productos y/o zonas geográficas.

6.2. Admisión

5.2.1. Sujetos de crédito

- a) Persona Natural o Jurídica con capacidad legal para contratar que cumple con el perfil de riesgo del socio objetivo y con los parámetros de capacidad y voluntad de pago.
- b) Persona ubicada preferentemente en el segmento económico de menores recursos, que residen tanto en zona urbana, peri urbana y rural, que se dedican a actividades productivas, comerciales y de servicios.
- c) Persona que cuente con documentación de identificación (DOI) y cumpla con los requisitos expuestos en el presente reglamento.
- d) Toda persona Natural o Jurídica deberá sujetarse a las políticas establecidas para el otorgamiento de créditos.

6.2.2. Admisión en centrales de riesgos

Todos los participantes de crédito, ex conyugues, ex parejas (de haber hijos en común), y referencias familiares con o sin experiencia crediticia deberán ser consultados en las centrales de Riesgo internas y externas definidas por La Cooperativa.

Áras de Narrasias	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	náa 7
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 7



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

6.2.3. Ámbito geográfico de acción

Deberá primar el criterio de cercanía al socio para una adecuada gestión de negocios y de recuperación. Los servicios crediticios de nuestra Cooperativa serán destinados para aquellos solicitantes que califiquen como sujetos de crédito, así mismo se debe tener presente las zonas de riesgos que defina La Cooperativa y el domicilio o negocio del socio no debe estar a un tiempo mayor 60 minutos de alcance para realizar una adecuada gestión del crédito.

6.3. Evaluación Crediticia

La evaluación del crédito se sustenta en la determinación de la voluntad y capacidad de pago de la unidad familiar. Para el otorgamiento de toda operación de crédito, el socio debe ser evaluado en forma integral según la metodología de evaluación crediticia establecida por La Cooperativa.

- a) Se evaluará a la unidad familiar/empresarial que conforman el riesgo único, siendo evaluados de forma integral como si se tratase de un sólo socio.
- b) La decisión de otorgar un crédito no debe estar en función de la garantía, sino del riesgo de la operación. En ningún caso, las garantías podrán sustituir situaciones de carencia de información o inadecuadas evaluaciones de la capacidad de pago. La Cooperativa determinará las garantías aceptables, la metodología de valoración y la relación de garantía/crédito.
- c) Las operaciones de créditos serán controladas para no exceder los límites legales/globales establecidos en la Ley de Bancos y/o SBS.
- d) Los socios deberán estar al día en sus obligaciones directas con La Cooperativa y el Sistema Financiero, así como también las deudas avaladas al momento de tramitar o desembolsar el crédito, salvo se trate de refinanciamientos y sea tratada la operación en base los lineamientos del Reglamento de Facilidades de Pago.

6.4. Aprobación de Créditos

a) El Consejo de Administración delega en la Gerencia General, en su calidad de máxima autonomía crediticia de La Cooperativa. La Unidad de Riesgos, por delegación del Gerente General, es responsable de estructurar el árbol de autonomías crediticias y niveles delegados; así como, gestionar el otorgamiento, las modificaciones y suspensiones de las autonomías.

Ánna da Namaria	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- O
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 8



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- b) La aprobación de una propuesta de crédito y sus excepciones se realizará de acuerdo a los niveles autorizados, sin embargo, todos los niveles de autonomías crediticias deben dar conformidad a la operación hasta que la misma llegue al nivel de autonomía crediticia resolutiva, si alguno de los niveles de autonomía crediticia lo rechaza, ya no será necesaria la opinión resolutiva, los lineamientos de los para la aprobación de una operación crediticia se encuentran el Reglamento de Autonomías y Exoneraciones Crediticias.
- c) El Administrador de agencia es el responsable de la admisión en el proceso de crédito, para lo cual deberá hacer cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Comité de Crédito de Agencias y de cada producto, previa a la aprobación.
- d) Los créditos aprobados a Personas Jurídicas sin acreditación de patrimonio o garantías, deben contar con aval/ fiador solidario, con patrimonio y/o garantía necesaria según el riesgo único de la operación.
- e) En los créditos aprobados a Personas Jurídicas, se debe contar con la participación de los representantes legales y/o propietarios como fiadores solidarios en condición de Personas Naturales.
- f) En los créditos aprobados a Personas Jurídicas deberá contar con informe de estudio de facultades y poderes del representante legal emitido por asesoría legal.
- g) Toda propuesta de crédito de Personas Expuestas Políticamente (PEP) deberá contar con la opinión previa del Oficial de Cumplimiento.

6.5. Formalización

Como constancia de un acuerdo entre las partes, así como de la obligación del socio, sea Persona Natural o Jurídica, los créditos se formalizarán mediante suscripción de los documentos contractuales establecidos por La Cooperativa.

6.6. Desembolso de Créditos

 a) Todas las propuestas de crédito deben contar con las aprobaciones de los niveles de autonomía y la documentación requerida según el tipo de crédito, producto e ingreso del socio establecido en el Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos – Desembolsos.

Ávez de Nevesies	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	náa 0
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 9



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- Las condiciones necesarias para proceder con el desembolso de un crédito con garantía están establecidas en el Reglamento de Garantías y Constitución de Garantías Reales.
- c) La Cooperativa velará para que se cumpla con las normas de transparencia durante el desembolso y entrega de información necesaria al socio.

6.7. Seguimiento y Supervisión de Créditos

El seguimiento y la supervisión constituyen actividades básicas y de mejora continua para controlar los riesgos de crédito y operacional. Es importante la identificación temprana y gestión oportuna de las señales de alerta y riesgos en los procesos, socios, productos y zonas geográficas.

Los niveles supervisores realizaran periódicamente visitas de supervisión a muestras de socios orientadas a minimizar el riesgo del fraude, evaluar el servicio brindado en cuanto a la calidad de atención y verificar el cumplimiento de las políticas del crédito y recuperación, algunos de los lineamientos se encuentran el Reglamento de Supervisión de Negocios y Reglamento de Recuperaciones.

6.8. Recuperación de Créditos

- a) La gestión de recuperaciones tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los socios para mantener una cartera sólida y rentable.
 La recuperación se realiza teniendo en cuenta el marco legal vigente y las normas internas establecidas por La Cooperativa como el Reglamento de Recuperaciones.
- b) Los criterios básicos para la gestión de recuperaciones son:
 - La gradualidad en la utilización de las herramientas de cobranza: a mayor número de días de mora mayor presión en la gestión realizada, según las siguientes etapas:
 - ✓ Preventiva (antes de la fecha de vencimiento).
 - ✓ Correctiva de créditos vencidos y refinanciados (al incumplimiento en la fecha de pago).

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 10
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 10



- Conocimiento del tipo de socio y garante que permita aplicar las alternativas de negociación de acuerdo a cada situación.
- Reducir la cartera en riesgo mediante el pago en efectivo, antes que la adquisición de bienes en parte de pago.
- Para la cartera con atraso la prioridad es la gestión rápida de los compromisos de pago incumplidos, considerando el criterio de saldo vencido, días de mora y provisión.
- c) La gestión de recuperaciones debe estar orientada a reafirmar la relación sociocooperativa, desarrollando estrategias en las diferentes etapas de cobro, utilizando herramientas y campañas en busca del beneficio de La Cooperativa.
- d) Se consideran dos tipos de gestión:
 - **Gestión Extrajudicial:** Es la que comprende las acciones de recuperación utilizando herramientas de gestión y las alternativas de negociación con la finalidad de recuperar los créditos en mora sin necesidad de realizar acciones judiciales.
 - Gestión Judicial: Es la que comprende las acciones de recuperación judicial con la finalidad de recuperar los créditos en mora sobre los cuales se determinó el inicio de acciones judiciales. La recuperación judicial incluirá los gastos, costas y costos del proceso judicial.
- e) Las herramientas para la gestión de recuperaciones y su aplicación están detalladas en las normas internas de la empresa y son:
 - Prórroga y Reprogramación.
 - Refinanciación.
 - Protesto de Pagaré.
 - Transacción Extrajudicial.
 - Transacción Judicial.
 - Dación en Pago.

, h	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	náa 11
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 11



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

6.9. Castigos

La Cooperativa, procederá al castigo de operaciones crediticias que cumplan los requisitos que establece la regulación vigente y la normativa interna, previamente aprobado por el Consejo de Administración, retirando del balance los créditos irrecuperables, a fin de mantener una cartera gestionable.

6.10. Venta de Cartera

La Cooperativa efectivizará la venta de cartera (vigente y/o castigada) previa aprobación del Consejo de Administración, según la estrategia Financiera/Negocios y de acuerdo a la regulación vigente y a la normativa interna establecida.

VII. POLÍTICAS CREDITICIAS GENERALES

- a) Todo colaborador que participe en el proceso crediticio debe actuar de acuerdo a los principios y valores éticos, establecidos en el Código de Conducta de La Cooperativa.
- b) Ningún colaborador de La Cooperativa podrá otorgar fianza solidaria como respaldo de cualquier operación crediticia, salvo se trate de créditos administrativos al personal de La Cooperativa.
- c) Toda decisión crediticia es a nombre de La Cooperativa y no personal, debiendo ser comunicada al socio como tal.
- d) La cartera está clasificada de acuerdo a la normativa SBS y criterios internos por tipo de crédito, estado de cuenta, créditos con/sin garantía.
- e) La Cooperativa segmentará a sus socios y/o prospectos de socios que permitan una correcta identificación, agrupación y desarrollo de una oferta de valor diferenciado.
- f) Los socios de La Cooperativa podrán ser categorizados en un nivel de riesgo según metodología interna.
- g) Los parámetros, requisitos y criterios de admisión del riesgo crediticio, así como los procedimientos operativos podrán ser establecidos para cada producto y/o modalidad crediticia.
- h) Todo crédito deberá contar con un destino definido, según las necesidades del socio.

á 1 N .	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	. (42
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 12



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- No se aceptarán excepciones en las políticas crediticias si los incumplimientos están referidos a las prohibiciones, restricciones y políticas crediticias no exonerables del presente Reglamento.
- j) Para el conteo de número de entidades se tomará como base el último reporte de la central de riesgos externa (Pero se podrá verificar cancelaciones de entidades con los vouchers respectivos), los criterios de conteo de número de entidades para la "unidad familiar" se realizará de acuerdo a los lineamientos indicados en el Reglamento de Administración de Riesgo de Sobreendeudamiento de Deudores Minoristas.
- k) El analista de créditos es el responsable de la administración integral de la cartera de socios en las etapas: prospección, admisión, evaluación, seguimiento y recuperación de los créditos asignados, así como de la calidad, veracidad y contraste de la información que recabe del socio.

7.1. Información Mínima Requerida

Los expedientes de los socios deberán contener la información mínima requerida por la Cooperativa en las etapas de evaluación, aprobación, seguimiento y recuperación, de acuerdo a lo establecido según tipo de crédito e ingreso. Se realizará de acuerdo a los lineamientos indicados en el Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos – desembolsos, Reglamento de Supervisión Crediticia de Negocios y Reglamento de Recuperaciones.

7.2. Monto y Moneda

- a) El monto a otorgar está en función a la necesidad del socio, capacidad de pago y nivel de endeudamiento del socio.
- b) Los créditos pueden otorgarse en moneda nacional y extranjera, respetando los lineamientos establecidos en el Reglamento del Riesgo Cambiario Crediticio, la prevención del riesgo cambiario del socio y del negocio.

7.3. Tasas y Plazos

 a) La tasa a otorgar será de acuerdo al tarifario vigente que considera la aplicación diferenciada por tipos de mercado, tipos de socios, garantías, montos, frecuencias de pago y plazo de los créditos.

I	Ánara da Namaria	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 12
	Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 13



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

 El plazo estará determinado por el destino del crédito, la capacidad de pago, giro del negocio, tipo de crédito y los flujos de ingresos que se determinarán de acuerdo al ciclo del negocio.

7.4. Estrategias de Fidelización

Se desarrollarán programas, campañas y productos para incrementar el nivel de fidelización, retención y recuperación de socios, con la asignación de condiciones, políticas y procedimientos diferenciados con criterios específicos dentro de un esquema de segmentación de cartera de socios.

La composición del portafolio de productos y las estrategias de fidelización estarán orientadas por los objetivos del cooperativismo, crecimiento, sostenibilidad y riesgo.

7.5. Prohibiciones

- a) La Cooperativa no financiará:
 - Expendio ilegal de combustibles.
 - Venta de artículos robados o provenientes de cualquier actividad delictiva
 - Producción, uso o comercio de materiales peligrosos tales como materiales radioactivos, fibras de asbesto, químicos sujetos a prohibiciones internacionales.
- b) Actividades de naturaleza ilegal, altamente especulativas u otras que atenten contra el medio ambiente, como:
 - Partidos, asociaciones o movimientos políticos.
 - Medios de comunicación o directivos que participen en la propiedad o gestión de un medio de comunicación.
 - Asociaciones u organizaciones sin fines de lucro de tipo deportivo, religioso, cultural o recreativo, que no encajen con los objetivos de inclusión de La Cooperativa.
 - Actividades o negocios vinculados al Lavado de Activos o al Financiamiento del Terrorismo.

á na a da Na na sia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 14



- Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo las leyes y regulación peruanas o las convenciones internacionales a las cuales el Perú se encuentre adherido.
- Actividades que implican trabajo forzoso, trabajo infantil perjudicial o cualquier actividad que en general atenta contra los derechos humanos.
- Actividades que impliquen un alto riesgo ambiental o social.
- Actividades que ponen en riesgo la sostenibilidad de los recursos naturales tales como la Pesca "de arrastre", la tala indiscriminada, la comercialización de flora y fauna prohibida, la minería informal (que contamina con mercurio los recursos hídricos, entre otras), entre otros.
- Negocios que promuevan actividades reñidas con la moral, como prostíbulos.
- Casas de cambio y negocios individuales de cambio de divisas (cambistas).
- Negocios de transferencia de dinero (Courier) y personas dedicadas a actividades similares que no cuenten con autorización de la SBS.
- Casinos y salas de juego de máquinas tragamonedas.
- Personas que se dediquen al agio o la usura.
- Personas naturales o jurídicas que participen en un proceso concursal de Insolvencia (INDECOPI), o cuyos accionistas o empresas vinculadas se encuentren inmersos en dicho proceso.
- Personas que registren juicios por procesos ejecutivos (obligaciones de dar suma de dinero); ejecuciones de garantía; cualquier tipo de medida cautelar; tengan procesos penales sentenciados como inculpados; o se encuentren inmersos en procesos de corrupción.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP) que se encuentren involucradas en procesos judiciales o de escándalo público.

, l N :	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	. (. 45
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 15



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

7.6. Restricciones

- a) Un socio no podrá tener créditos en diferentes oficinas o agencias.
- b) No deberá otorgarse créditos por separado a un titular, a su cónyuge y/o personas vinculadas ya sean Naturales o Jurídicas, cuando todos ellos tienen un negocio en común que generen los ingresos, deberá evaluarse como unidad familiar.
- c) Un socio y/o unidad familiar podrá tener como máximo 4 créditos con La CAC Qorilazo entre créditos para negocios y/o consumo, siempre y cuando su capacidad de pago y apalancamiento lo permita.
- d) No deberá otorgarse créditos para cancelar créditos vencidos en La Cooperativa u otras entidades del Sistema Financiero. Dichas operaciones deberán analizarse apropiadamente como una refinanciación, salvo que exista regulación gubernamental que faculte a las entidades bajo un marco legal especial.
- e) No se otorgan financiamientos a socios que tengan y/o respalden créditos a terceros que presenten días de atrasos en La Cooperativa.
- f) No se otorgará créditos a solicitantes/cónyuges, fiadores solidarios que registren créditos en mora, vencidos, judiciales o castigados en el Sistema Financiero o en nuestra empresa, a la fecha de evaluación y/o aprobación.
- g) No se otorgarán créditos a socios que mantengan pagarés a un solo vencimiento o pago cuyos vencimientos se encuentren dentro de los próximos 6 días a la presentación de la solicitud, en nuestra Cooperativa o en otras entidades financieras (debiendo especificarse claramente en la propuesta la fecha de cancelación del crédito, salvo que la fuente de repago se encuentre debidamente sustentada).
- h) No se otorgarán créditos a personas representadas por terceros que presenten poderes no inscritos en RRPP.

VIII. POLÍTICAS CREDITICIAS ESPECÍFICAS

- a) Los lineamientos específicos podrán ser condición ordinaria y condición por producto.
- b) Las políticas específicas ordinarias son de carácter universal para todos los tipos de créditos y parametrizan el apetito y tolerancia crediticia con las mismas.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 1C
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 16



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- Las políticas específicas por productos, no pueden contradecir las políticas específicas ordinarias, sin embargo, estas pueden detallar con mayor precisión las características específicas del producto.
- d) Las solicitudes de créditos que no cumplan con los lineamientos y condiciones establecidos en la normativa para otorgamiento de créditos, y si estas son de carácter exonerables tendrán un tratamiento diferenciado y serán aprobados por la unidad de Riesgo de Crédito y el Área de Negocios designados y autorizados. Según el Reglamento de Autonomías y Exoneraciones Crediticias.
- e) Las operaciones de crédito deben ser analizadas con rigurosidad, cuidando que los prospectos se ajusten al perfil de riesgo definido en la admisión de cada producto, segmento, programa o campaña.

8.1. Socio por Segmento de Negocios

Α	В	С	D
Socio que ha mantenido	Socio que ha	Socio que mantienen	Socio que viene
crédito con La Cooperativa	mantenido crédito	crédito con La	pagando su Crédito
por lo menos 18 meses.	con La Cooperativa	Cooperativa.	con notable atraso a
Normalmente mantiene	por lo menos 12	Normalmente	la institución y su
deuda con 2 Instituciones	meses.	mantiene deuda hasta	calificación SBS se
Financieras (incluido CAC	Normalmente	con 4 Instituciones	encuentra
Qorilazo).	mantiene deuda	Financieras (incluido	deteriorado.
Calificación normal durante	hasta con 3	CAC Qorilazo).	Calificación más de
los últimos 24 meses y	Instituciones	Calificación Normal	una calificación CPP
viene pagando sus cuotas	Financieras (incluido	hasta un CPP en los	en los últimos 6
con un promedio de atraso	CAC Qorilazo).	últimos 6 meses y	meses y vienen
igual o menor a 2 días.	Calificación normal	vienen pagando sus	pagando sus cuotas
Atraso Máximo no mayor a	durante los últimos	cuotas con un	con un promedio de
20 días y ultima dos cuotas	12 meses y viene	promedio de atraso	atraso mayor a 8
no mayores a 8 días	pagando sus cuotas	igual o menor a 8 días.	días.
	con un promedio de	Atraso Máximo no	Adicional a ello,
	atraso igual o menor	mayor a 25 días y	puede tener más de
	a 4 días. Atraso	ultima dos cuotas no	4 entidades incluida
	Máximo no mayor a	mayores a 8 días	la CAC Qorilazo
	20 días y ultima dos	A este grupo	
	cuotas no mayores a	pertenecen de manera	
	8 días	inicial todo aquel socio	
		que es nuevo para La	
		Cooperativa	

ána da Namaia	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 17
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 17



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

8.2. Socios no Sujetos a Créditos

Parametrización de los socios no sujetos a créditos:

- a) Socio en modalidad de nuevo, recurrente y ampliación con calificación CPP mayor de 0% 1 vez dentro de la ventana de los últimos 6 meses reportado en la central de riesgos externa. Exonerable (si no es el último mes de reporte).
- b) Socio en modalidad de adicional y/o cambio de estructura de pasivos con calificación CPP mayor de 0% 1 vez dentro de la ventana de los últimos 6 meses reportado en la central de riesgos externa.
- c) Socio con calificación CPP mayor a 0% más de 1 vez dentro de la ventana de los últimos 6 meses reportado en la central de riesgos externa.
- d) Socio con calificación Deficiente mayor a 0%, en ventana de 11 últimos meses reportado en la central de riesgos externa.
- e) Socio en categoría Dudoso mayor a 0% en ventana de 11 últimos meses reportado en la central de riesgos externa.
- f) Socio en categoría Perdida mayor a 0% en ventana de 23 últimos meses reportado en la central de riesgos externa.
- g) Socio presenta o ha presentado una refinanciación en los 11 últimos meses reportado en la central de riesgos externa.
- h) Socio con deudas vencidas en la ventana de los últimos 11 meses reportado en la central de riesgos externa.
- i) Socio presenta o ha presentado una deuda en cobranza judicial en los 23 últimos meses reportado en la central de riesgos externa.
- j) Socio en situación de castigo en el Sistema Financiero con deuda castigada > 0 y no ha transcurrido 23 meses desde la cancelación de la deuda según el reporte de la central de riesgos.
- k) Socio en cartera castigada que haya sido vendido según reporte de la central de riesgo externa.

Ánas de Namasias	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 18



- Socio en modalidad de nuevo que presenta más de 2 entidades directas en el Sistema Financiero regulado y no regulado y/o más de 3 entidades indirectas en el sistema regulado y no regulado. Exonerable.
- m) Socio en modalidad de recurrente, ampliación y adicional que presenta más de 4 entidades directas en el Sistema Financiero regulado y no regulado y/o más de 6 entidades indirectas en el sistema regulado y no regulado.
- n) Socio presenta Cuenta corriente cerrada y/o tarjeta anulada con su periodo de inhabilitación vigente.
- o) Socio en modalidad de nuevo con deuda en el último RCC con deuda en el Sistema Financiero en los 6 ultimo meses, con una deuda mayor de S/. 5,000 soles en el periodo N-6 y un incremento superior al 100% de la deuda registrada en RCC en el periodo N-1. Exonerable.
- p) Socio en modalidad de recurrente y ampliación con deuda en el último RCC con deuda en el Sistema Financiero en los 6 ultimo meses, con una deuda mayor de S/. 10,000 soles en el periodo N-6 y un incremento superior al 100% de la deuda registrada en RCC en el periodo N-1. Exonerable.
- q) Socio en modalidad adicional con deuda en el último RCC con deuda en el Sistema Financiero en los 6 ultimo meses, con una deuda mayor de S/. O soles en el periodo N-6 y un incremento superior al 100% de la deuda registrada en RCC en el periodo N-1. Exonerable.
- r) Socio en modalidad de nuevo que presenta protestos pendientes mayor a S/ 5,000.00. Exonerable.
- s) Socio en modalidad de recurrente, ampliación y adicional que presenta Protestos pendientes mayor a S/. 8 mil. Exonerable.
- t) Socio en modalidad de nuevo que presenta línea de tarjeta utilizada > 80%. Exonerable.
- u) Socio en modalidad de recurrente, ampliación y adicional que presenta línea de tarjeta utilizada > 90%. Exonerable.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	. (. 10
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 19



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- v) Socio que presenta deudas coactivas con SUNAT. Exonerable.
- w) Socio que presenta documentos impagos comerciales mayores a S/. 1,000 Exonerable.
- x) Socio con créditos reprogramados vigentes o último cancelado. Exonerable.
- y) Socio que excede en el criterio de escalonamiento. Exonerable.
- z) Socio en modalidad de ampliación que no cumplen con el criterio para ampliación. Exonerable.
- aa) Socio que mantiene gravámenes a favor de otra entidad y por el riesgo único de la operación se requiere garantía de inmueble inscrito en SUNARP. Exonerable.
- bb) Socio que excede el límite de edad permitido. Exonerable.
- cc) Socio que no cuenta con ingresos sustentables (Dependientes informales) según la CAC Qorilazo. Exonerable.
- dd) Socio que excede al criterio de comportamiento de pago promedio, y atraso máximo ultimo dos cuotas y máximo mayor permitido. Exonerable.
- ee) Socio que excede al N° de Consultas permitidas en la central de riesgos externas. Exonerable.

Los criterios de exoneración, así como las políticas crediticias no exonorables y las autonomías de aprobación de los mismos se presentan en el Reglamento de Autonomías y Exoneraciones Crediticias.

8.3. Ética en el Proceso de Otorgamiento de Crédito

El analista de créditos y en general todo colaborador que tenga contacto directo con los socios y/o participe en el proceso crediticio debe fundamentar su conducta en los principios éticos establecidos en el Código de Conducta de La Cooperativa y deben inspirar su accionar en los valores institucionales. En especial, deberá tener presente las siguientes pautas:

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 20
Area de Negocios.	01-06-2018 01-06-2018		pág. 20



- a) El analista de créditos debe mantener un comportamiento dentro y fuera de La Cooperativa acorde con el nivel profesional y de representatividad que debe tener su cargo, por lo tanto, está terminantemente prohibido solicitar algún tipo de comisión al socio y/o participar en algún tipo de fraude interno que favorezca al socio en el otorgamiento de créditos u otros.
- El analista de créditos debe identificar los riesgos vinculados (no informados) de la operación crediticia y evitarlos, como socios informales del negocio y/o en la gestión del negocio, y/o financiamiento a un tercero.
- c) La información que los analistas de créditos y colaboradores proporcionan se da por válida y veraz, por lo tanto deben tener la certeza de la información que brindan. En caso de falsedad, se considerará como falta grave y tal acto estará sujeto a las sanciones que correspondan.
- d) El analista de créditos y en general cualquier colaborador de La Cooperativa debe mantener una posición crediticia favorable en el Sistema Financiero.
- e) Sólo en los casos en que el socio se encuentre en mora y en los operativos de cobranza cuando se realice la recuperación junto con los agentes de cobranza, recuperadores, jefes de créditos o Administradores, el analista de créditos podrá recibir efectivo del socio para el pago parcial o total de su cuota, siempre que utilice los recibos de caja o los mecanismos establecidos en el procedimiento de Recuperaciones. Los fondos recibidos deben ser inmediatamente depositados en La Cooperativa de acuerdo a las instrucciones del socio.
- f) Los créditos solicitados por socios que presenten vinculación con el analista de créditos en primer o segundo grado de consanguinidad, por primer grado de afinidad, por gestión, o que tengan algún tipo de relación de familiaridad o amistad con el analista de créditos, deberán ser atendidos por otro analista de créditos para evitar los conflictos de interés.
- g) Todo nivel aprobador debe abstenerse de la aprobación de un crédito, cuando presente relación de primer grado de afinidad o primer y segundo grado de consanguinidad con el socio, a fin de evitar conflicto de interés.



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- Ningún colaborador, funcionario o director de La Cooperativa podrá otorgar su aval o fianza solidaria como respaldo de cualquier operación crediticia en La Cooperativa.
- i) Toda decisión crediticia debe ser comunicada al socio como una decisión institucional y no personal.
- j) Ningún analista de créditos está obligado a proponer y suscribir una propuesta de crédito con la cual no esté de acuerdo. Si un nivel superior manifiesta la voluntad de presentar la propuesta a instancias superiores, el analista de créditos deberá hacer constar en la propuesta las razones de su abstención de participar en la aprobación. Lo mismo podrá ocurrir en otros niveles de aprobación, dejando constancia del hecho en la propuesta y/o acta de comité de créditos.
- k) El analista de créditos no debe sobreestimar activos y ventas y/o ingresos, subestimar pasivos y costos de ventas y/o otros egresos del negocio y/o gastos familiares u otros elementos que puedan beneficiar al socio con un monto mayor al que califica.

8.4. Destino de Créditos

Se financiará actividades comerciales o productivas, destinadas a cubrir necesidades de capital de trabajo, así como para inversión en activos fijos. También se atenderán las solicitudes de crédito para cubrir necesidades de consumo y vivienda, además también se financiará cambio de estructura de pasivos de deudas de consumo y empresariales (Negocios).

Se adoptan las siguientes definiciones y medidas por destinos de créditos:

- a) Capital de trabajo: compra de mercadería, insumos o incursionar en otra línea de producto, etc. Y esta se puede deber por carácter estructural o por estacionalidad (Campaña). Para definir el monto ideal de financiamiento de capital de trabajo y tomar en cuenta las correctas medidas por el presente destino de crédito, se debe verificar los siguientes:
 - Calcular el Capital de Trabajo Neto del Negocio a financiar.
 - Cuanto el Negocio puede absorber del crecimiento esperado.

Á de Nieureite	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	pág. 22
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	



- Nivel de incremento de ventas por estacionalidad (En casos de campaña).
- Detalle de lo que lo que adquirirá e impacto en las ventas.
- b) Activo fijo: Adquisición, repotenciación y/o mantenimiento de bienes muebles (maquinaria, equipos, mobiliario) y/o para adquisición, remodelación, mantenimiento y/o ampliación de los inmuebles en los que opera la empresa, se deberá financiar como máximo el 90% de la inversión en el activo fijo por parte del socio, sin embargo, se recomienda que sea el 80% y el socio aporte el 20%, entre las medidas a tomar en el presente destino de crédito se encuentran:
 - Para bienes nuevos es necesario adjuntar la proforma del bien.
 - Todo crédito destinado a mejoras de locales comerciales, de producción, almacén, etc., cuyo monto supere S/. 5,000 se debe contar con presupuesto formulado por albañil o maestro de obra.
 - Todo crédito destinado a construcción siempre debe contar con presupuesto formulado por albañil o maestro de obra.
 - Para bienes usados bastara indicar en el informe de visita el precio de compra, las características del activo, y el aporte del socio en monto y porcentualmente.
- c) Consumo: Atención de pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial, la principal medida para el presente destino de crédito, se debe conocer a detalle en que destinara el socio el crédito.
- d) Cambio de estructura de pasivos: Cambiar la estructura de pasivos de corto a largo plazo o unificar varias deudas en diferentes entidades financieras por una sola, con la cuota y el plazo adecuado. Entre las principales medidas a tomar en cuenta para el presente destino de crédito se encuentran:
 - Generar una reducción en el pago de intereses en el socio (Generar un ahorro para el socio).
 - Incrementar como máximo un 20% del plazo máximo inicial de los créditos que el socio tiene vigente.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	. (
Area de Negocios.	01-06-2018 01-06-2018		pág. 23



- Se debe realizar compra de deuda solo a socios que evidencien con voucheres de pagos y/o referencias bancarias puntualidad (promedio máximo de atraso 3 días y atraso máximo 8 días).
- Se debe realizar compra de deuda solo a socios que tienen historial crediticio más de 12 meses en el Sistema Financiero y mínimo 12 meses en calificación 100% normal.
- El máximo número de entidades a comprar será de 2 entidades, y deberá tener como máximo 4 entidades al momento de la solicitud.
- La deuda a reestructurar debe tener una antigüedad mínima de 4 meses o no menor del 50% del plazo pactado.
- No se deberá reestructurar deudas que tienen 2 cuotas pendientes para su cancelación total.
- No se deberá reestructurar créditos que para su vencimiento faltan menores a 7 días calendarios. En estos casos el socio deberá cancelar primero la cuota.
- La cuota propuesta, no deberán ser menor al 80% del total de las cuotas que viene pagando.
- La frecuencia de pagos deberá ser lo mismo de las deudas a reestructurar.
- El analista de créditos deberá presentar el comprobante de cancelación en un plazo prudencial que proponga el comité de créditos (no deberán ser mayores a 30 días), en caso que el analista no presente el comprobante de cancelación no podrá presentar créditos a su comité bajo esta modalidad, hasta su regularización.
- e) Vivienda: destinados a personas naturales para la adquisición, construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia. Entre las principales medidas a tomar en cuenta para el presente destino de crédito se encuentran:
 - Todo crédito destinado a construcción siempre debe contar con presupuesto formulado por albañil o maestro de obra.

Á de Nieureite	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	pág. 24
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- f) No se financiará con un solo crédito destinos diferentes. En caso el Socio cuente con capacidad de pago y adecuadas garantías se podrá otorgar más créditos el mismo día, con destinos, plazos y tasas diferentes.
- g) El analista de créditos debe solicitar al socio que comparta a plenitud el destino de crédito y en medida de posible que lo sustente, por lo tanto el analista de créditos debe conocer al detalle el destino de crédito y verificar que este sea veraz, lógico, y adecuado para el tipo de negocio (de ser el caso), la magnitud del negocio (De ser el caso) y capacidad de pago.

8.5. Modalidades de Créditos

- a) Crédito nuevo: Se considerará crédito nuevo a aquellos que representen una primera operación que realiza el socio con La CAC Qorilazo en cualquiera de sus productos crediticios. Un crédito podrá ser considerado nuevo a pesar que el socio cuente con créditos vigentes o cancelados de los productos que cuenten con garantía auto liquidables. El periodo mínimo del crédito de ser de tres meses para que a la cancelación del mismo se considere como recurrente, de ser menor al periodo de tres meses deberá seguir considerándose las políticas crediticias para socios nuevos hasta que acumule más de tres meses.
- **b)** Crédito recurrente: Se considerará como crédito recurrente a aquellos socios que tienen una o más de una operación cancelada y cumplen con las condiciones para no seguir siendo considerados como nuevos.
- c) Crédito adicional: Aquellos créditos que se otorgan adicionalmente a un crédito vigente, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:
 - Que los ingresos tomados en la evaluación inicial se mantengan en los últimos seis (06) meses y su endeudamiento en el Sistema Financiero no presente una variación mayor al 100% en los últimos (06) meses.
 - Cuente con calificación 100% normal en los últimos (06) meses.
 - Cuente con capacidad de pago adecuada según la exposición del crédito.
 - Cuando se trata de crédito adicional con destino activo fijo o vivienda con la constitución de garantía mobiliaria y/o hipoteca, no se debe exonerar escalonamiento.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 2F
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 25



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- De lo contrario tomar en cuenta el criterio de escalonamiento.
- d) Crédito ampliado: El crédito ampliado se produce cuando el socio, presenta necesidades de financiamiento y aún mantiene saldo deudor pendiente en condición vigente normal de su crédito principal. En este caso, del nuevo financiamiento se descontará el saldo capital del crédito principal vigente, más los intereses devengados a la fecha. Para ampliaciones de crédito se considera lo siguiente:
 - Socios con calificaciones A y B.
 - Créditos a Micro Empresa, Pequeña Empresa y créditos a deudores no minoristas debe haber cancelado el 40% del capital, con un mínimo de 5 cuotas pagadas según calendario de pago (sin anticipar pagos).
 - Créditos Consumo no revolvente debe haber pagado el 40% del capital, con mínimo de 5 cuotas pagadas, según calendario de pago (sin anticipar pagos).
 - El crédito a ampliar no tenga la condición de vencido al momento de su solicitud.
 - Si el socio solicita una ampliación faltando 5 días para su próximo vencimiento de cuota, el socio deberá previamente cancelar la cuota.
 - En caso de socios con calificación C, con créditos a Micro Empresa, Pequeña Empresa, no Minoristas y Consumo no Revolvente debe haber cancelado como mínimo el 50% del capital, con un mínimo de seis (05) cuotas pagadas según calendario de pagos (sin anticipar pagos).
 - También se considera como ampliación la fusión de dos o más créditos, considerando siempre que el crédito principal a ampliarse cumpla con las condiciones indicadas en los literales anteriores.

Socio que no cumpla las condiciones anteriores, deberán cancelar su crédito y ser reevaluado nuevamente para otra operación.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 26



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

8.6. Monto, Plazo, Forma y Frecuencia de Pagos de los Créditos

Monto: Se determinarán principalmente en función a la solicitud del socio, de la capacidad, voluntad de pago, historial de pago, calificación en el sistema financiero y nivel de cobertura de las garantías, siendo éstos de preferencia de carácter escalonados para poder evaluar la moral de pago del socio en períodos determinados.

Plazo, Forma y Frecuencia de Pago: La determinación del plazo, forma y frecuencia de pago para el recuperación de un préstamo en particular debe sustentarse en el análisis de la generación de caja del deudor y su capacidad real para afrontar sus obligaciones actuales y potenciales; por lo tanto el plazo, forma y frecuencias de pago debe estar acorde con el ciclo regular del negocio para generar liquidez., de lo contrario al dar brechas excesivas entre los plazos de financiamiento, frecuencia de pago y ciclo regular del negocio, el socio puede desviar el repago a otros destinos.

El plazo mínimo de vencimiento de un crédito será de treinta (30) días; de esta manera se podrá otorgar créditos que puedan ser canceladas totalmente a una sola cuota (a 30, 60, 90, 120, 180 y 360 días), de acuerdo a la actividad y/o estacionalidad del giro del negocio, siempre y cuando presente documentación sustentadora o en caso de campaña específica.

La forma de pago será establecida de común acuerdo entre La CAC Qorilazo y el socio, dependiendo del ciclo productivo o comercial de la actividad económica, pueden ser cuotas fijas (amortización francesa), decrecientes (amortización alemana), de interés y capital al vencimiento (amortización americana), calendario especial de pagos (cuotas variables) o de libre amortización, cuota comodín, cuota balón, cuotas dobles, pudiendo establecer una combinación de periodos de gracia, cuotas mínimas y pagos parciales. Todos los créditos de interés y capital al vencimiento (amortización americana) deberán contar con opinión de la unidad de riesgos.

La frecuencia de pago podrá ser diaria, semanal, bisemanal, mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual.

Destino	Capital de Trabajo	Activo Fijo	Cambio de Estructura de Pasivos	Consumo	Hipotecarios
Plazo Máximo	18 meses	60 meses	60 meses	36 meses	120 meses

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Àrea de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 27



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

8.7. Prepago de Créditos.

Se consideran en esta condición las siguientes modalidades: Pagos anticipados y pagos adelantados.

- A. Se podrán efectuar pagos anticipados, bajo las siguientes formas:
- i) **Pago anticipado total** (saldo total de su crédito) mediante el cual el socio, deberá pagar el saldo de capital del crédito vigente más todos los intereses devengados a dicha fecha; así como cualquier impuesto, gastos a la fecha de la cancelación.
- ii) Pagos Anticipados Parciales, podrán ser realizados por el socio, en cualquier oportunidad, cuantas veces lo estime conveniente, por montos mayores a dos cuotas del período (incluye aquella exigible en el período), con la consiguiente reducción de intereses, comisiones y gastos derivados pactados al día de pago. De producirse esto, el socio podrá optar por:
 - a. Reducir el monto de las cuotas que falten, pero manteniendo el plazo original, el plazo no deberá ser mayor al que faltaba por vencer.
 - b. Reducir el número de las cuotas, con la consecuente reducción del plazo de crédito.

En cualquier caso, deberá indicar expresamente cuál de las opciones prefiere, para cuyo efecto deberá de firmar el formato que la cooperativa pondrá a su disposición para dejar constancia de su elección. En aquellos casos en que el socio, no puedan realizar dicha elección, se procederá automáticamente a la reducción del número de cuotas (Opción "b").

- El socio reconoce que, una vez producido el pago anticipado, el cronograma de pagos quedará modificado, y la cooperativa deberá entregar el nuevo cronograma de pagos.
- Esta operación no constituye una novación de la obligación, por lo que los participantes del crédito serán los mismos que dieron origen a la obligación crediticia.
- **B.** Se podrán efectuar pagos adelantados, que son los pagos menores o iguales al equivalente de dos cuotas (incluye aquella exigible en el período), en estos casos se considera como adelanto de cuotas. En dicho caso, la cooperativa, procederá a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del período a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas; sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales.

á de Ne	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 28



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

El socio podrá realizar estas operaciones en cualquiera de nuestras agencias en el horario de atención al público establecido en cada uno de ellas.

Consideraciones Generales

- a) No se requerirá de nueva documentación y evaluación, sin embargo, se emitirá un nuevo cronograma de pagos.
- b) Las fechas de pago del cronograma no varían, pero sí los montos (en el caso del ajuste de cuotas).
- c) Puede darse más de un prepago durante la vigencia del crédito.
- d) Como máximo se realiza un prepago al día por préstamo.
- e) Esta operación no implica modificación de tasa o producto.

8.8. Periodo de Gracia

Posibilidad que tiene el socio de tener un periodo de tiempo sin efectuar pago alguno del capital, con la alternativa de realizar solo el pago de intereses.

El período de gracia se considerará para socios que lo requieran justificadamente a propuesta y sustento del analista de créditos, se aplicará sólo al inicio de la operación y deberá estar basado en el ciclo económico del producto o del negocio que posea el socio, o de lo contrario estará dentro de los parámetros establecidos para una determinada campaña crediticia lanzada al mercado en forma Institucional.

Tipo de Crédito	Plazo Máximo de Gracia
Crédito de Consumo revolvente y no revolvente.	80 días
Crédito Corporativo, Crédito a Grande Empresa, Crédito a Mediana Empresa, Crédito a Pequeña Empresa, Crédito a Microempresa, Crédito Hipotecario.	180 días

Nota: Los periodos de gracia mayores a noventa (60) días deberán ser informados al Gerente de Negocios.

8.9. Tarifa de los Créditos

Las tarifas de los servicios crediticios se enmarcarán según lo siguiente:

Ánna da Namaria	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 20
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 29



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- a) La CAC Qorilazo fijará los precios de sus servicios crediticios orientándose por la plena cobertura de costos, bajo el concepto de auto sostenibilidad, y de acuerdo con lo establecido por la autoridad monetaria y reguladora.
- b) La CAC Qorilazo fijará para sus operaciones activas la tasa de interés (compensatoria y moratoria), comisiones, gastos de protesto y otros gastos, los cuales se darán a conocer al público mediante un tarifario de crédito, el cual será transparente y en el marco de las normas establecidas por la autoridad monetaria y regulatoria.
- La CAC Qorilazo podrá cobrar tarifas preferenciales para determinadas modalidades de crédito y monto, para lo cual se establecen las siguientes condiciones:
 - Socios en segmento de negocios A y B.
 - Campañas promocionales.

8.10. Evaluaciones Crediticias

- a) La evaluación del crédito tiene como objetivo fundamental determinar la voluntad y capacidad de pago del solicitante, analizando sus antecedentes crediticios, tanto internos como externos, así como su generación de efectivo para el repago del crédito solicitado y/o determinar su capacidad de pago.
- b) Los criterios y parámetros de evaluación crediticia se encontrarán en la normativa vigente. Asimismo, deberá tomarse la metodología de evaluación crediticia por tipo de ingresos que se encuentra en el Anexo 1, además se debe tomar en cuenta las políticas de Sobreendeudamiento y Riesgo Cambiario Crediticio contenidas en los reglamentos respectivos.
- c) Toda información proporcionada por el socio debe ser revisada por los colaboradores y funcionarios responsables para verificar su autenticidad y validez, a través de las diversas herramientas, como referencias telefónicas, visitas de campo al negocio y verificación domiciliaria, cruce de información base de datos o páginas web externas, validación de documentación sustentaría en original, entre otros medios, de acuerdo a la metodología de evaluación crediticia.
- d) Los créditos a la unidad empresarial que son parte de un mismo grupo económico, deberán evaluarse considerando los criterios de riesgo único, como si se tratase de

Á de Nove de	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 20
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 30



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

un solo socio, respetando los criterios establecidos en el Reglamento de Créditos Vinculados y grupos económicos.

8.11. Evaluación de la Capacidad de Pago

La evaluación de la capacidad de pago de los deudores será determinada mediante la visita en campo de la unidad familiar y económica del deudor, cada vez que solicite un crédito. El analista de créditos deberá cumplir, las siguientes acciones básicas:

- a) La evaluación de campo a la actividad generadora de ingresos es obligatoria en el caso de independientes, y se deberá verificar que la actividad económica cumpla con los requisitos de antigüedad, que se encuentre operando de manera normal, que no sea un negocio compartido con un tercero o no sea del solicitante.
- b) Los ingresos de dependientes se determinarán bajo los siguientes sustentos:
 - En Boletas de Pago se tomará en cuenta la remuneración neta, de tener remuneración variable se tomará el promedio de la remuneración neta de los 4 últimos meses.
 - En Recibos por Honorarios, se tomará en cuenta todos los recibos por honorarios emitidos en los 4 últimos meses, de los cuales se realizará un promedio, y se le descontará el 8.00%, siendo el monto resultante a considerar.
 - En Constancias de Trabajo se verificara in situ que el socio se encuentre laborando y se tomara en cuenta un 5.00% (Como mínimo) menos del monto que indique la constancia de trabajo, siendo el monto resultante a considerar.
- c) Los ingresos de independientes (Negociantes) se les considerar hasta 26 días por mes.
- d) Los créditos orientados para actividad de transporte terrestre y los vehículos terrestres sean el sustento de ingresos, las unidades podrán tener una antigüedad máxima como se detalla en el siguiente cuadro:

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	m4= 21
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 31



Tipo de Unidad Vehicular	Antigüedad Máxima
Automóviles, camionetas y similares	15 años
Ómnibus, Couster, Buses, Minibús, Combi	20 años
Vehículos pesados, volquetes, camiones, tractos, cisternas	25 años

- En caso de independientes (Negociantes) se puede adjuntar fotocopia del cuaderno de ventas a fin de sustentar sus ingresos, caso contrario indicar el cruce de información utilizado para la determinación de sus ingresos por ventas, sin embargo, siempre se debe contar con sustento fotográfico de la actividad.
- En caso de que el socio cuente con RUC, se deberá sustentar el ingreso o parte de el con lo siguiente:
 - ✓ Régimen Único Simplificado: 2 Últimos pagos mensuales a SUNAT.
 - ✓ Régimen Especial: 2 últimas declaraciones y 2 últimos pagos mensuales a SUNAT.
 - ✓ Régimen General: 2 últimas declaraciones, 2 últimos pagos mensuales y
 1 última declaración anual y el último pago anual.
- En caso de dependientes y/o dependientes se debe conocer claramente las deudas que tiene la unidad familiar respaldándolo con vouchers y cronogramas de pagos y/o las referencias bancarias (Las cuales deben estar detalladas y visadas por el analista de créditos en las centrales de riesgos) a fin de determinar su saldo capital, cuota, períodos de pago y atraso promedio y máximo.
- En caso de dependientes y/o independientes las líneas de créditos vigentes que mantengan y no estén siendo usadas tienen que ser provisionadas en el estado de situación financiera y el estado de resultados o gastos

ſ	Ávez de Neveries	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	mán 22
	Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 32



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

familiares, se provisionara en el estado de situación financiera (En Empresarial Líneas de crédito de Capital de Trabajo y en personal líneas de crédito de consumo) un 10% de las líneas crediticias no usadas y en el estado de resultados (Líneas de créditos de Capital de Trabajo) o en gastos familiares (Líneas de créditos de Consumo) como cuotas un 4.50% de las líneas crediticias no usadas o S/. 50 Soles, el que sea mayor; en el flujo de caja se deberá considerar durante todo el tiempo del crédito propuesto las cuotas simuladas pertinentes. Asimismo, las deudas indirectas en nuestra entidad deben ser provisionados (Créditos Avalados y/o Cartas Fianzas) tanto del titular como su cónyuge o conviviente de ser el caso; se considerará el porcentaje de 10% de los Créditos Avalados y/o Cartas Fianzas (Saldos a la fecha de propuesta), según el último estado de cuenta en el sistema interno o en su defecto en el último reporte de la central de riesgos SBS y/o de la Central de Riesgo Externa a la fecha de la propuesta. Además en el estado de resultado o gastos familiares; se trabajará con Créditos Avalados y/o Cartas Fianzas tanto del titular como su cónyuge o conviviente de ser el caso, para ello se considera una cuota simulada, la cual se calculará como el equivalente al 4.50% sobre el 50% del total de saldo del crédito avalado y/o carta fianza a la fecha de la propuesta, siendo la cuota simulada mínima de S/. 50 (Cincuenta con 00/100 Soles); la cuota simulada se pondrá en los gastos familiares si la deuda avalada es de consumo y en el estado de resultados si la deuda avalada es Negocios o es Carta Fianza, sin embargo si el titular de operación no sustenta sus ingresos como independiente se considera en los gastos familiares las deudas avaladas de Negocios y/o Cartas Fianzas; en el flujo de caja se deberá considerar durante todo el tiempo del crédito propuesto las cuotas simuladas pertinentes. Cabe indicar que los criterios para convertir deudas indirectas (Créditos Avalados y/o Cartas Fianzas) serán utilizadas para operaciones con riesgo único mayores a S/. 25,000 (Veinticinco mil con 00/100 Soles).

- En caso de independientes y/o dependientes levantar información sobre los activos del socio, si es posible adjuntar fotos.
- En caso de independientes (Negociantes) indagar con el socio sobre las deudas pendientes con proveedores y/o prestamistas informales (agiotistas), a fin de cruzarlas con la posición de los activos. Determinar

	Ánna da Namaira	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 22
	Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 33
L				



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

líneas de créditos, cumplimiento en los pagos, frecuencia de compra, frecuencia de pagos.

- En caso de independientes determinar el costo de ventas y/o producción utilizando el promedio ponderado del margen de utilidad bruta de los productos de mayor rotación y contrastarlos con el promedio del sector.
- En caso de independientes y/o dependientes determinar el nivel de gasto o sustento que requiere la unidad familiar (alimentación, vivienda, educación, salud, servicios, otros). Se deberá incluir las cuotas de consumo y provisiones de las líneas de créditos vigentes no usadas.
- Es obligatorio utilizar el formato vigente para la evaluación, establecido para cada tipo de crédito, y realizar un análisis financiero sobre los indicadores del negocio.
- Se encuentra terminantemente prohibido sobreestimar activos y ventas y/o
 ingresos, subestimar pasivos y costos de ventas y/o otros egresos del
 negocio y/o gastos familiares u otros elementos que puedan beneficiar al
 socio con un monto mayor al que califica, siendo responsabilidad directa del
 analista de créditos.

8.12. Evaluación de la Voluntad de Pago

La evaluación de la voluntad de pago de los deudores será determinada mediante la visita a la unidad familiar, según referencias domiciliarias, comerciales y financieras, siendo indispensable cumplir con las siguientes acciones:

- a) Obtener los reportes de las centrales de riesgos interna y externa y validar que los intervinientes (titular, cónyuge o conviviente, fiadores solidarios o en caso de empresa los socios o accionistas y sus representantes legales) cumplan con no tener registros negativos en las centrales de riesgos internas y no tener las condiciones de rechazo en las centrales de riesgos externas (O contar con las exoneraciones pertinentes).
- b) Solicitar referencias sobre el desenvolvimiento de las personas que intervienen en el negocio, dentro de su entorno comercial y personal, entre sus vecinos,

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 24
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 34



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

clientes, proveedores y asociaciones; a fin de determinar su calidad ética y moral.

- c) Identificar a la persona que toma las decisiones en el hogar a fin de determinar su calidad ética y moral que pueden influir en el repago del préstamo.
- d) Verificar toda documentación presentada por el socio a fin de validar su veracidad.
- e) Analizar la solvencia gerencial del socio en el negocio, y su historial de éxitos y fracasos en otros negocios, si los hubiese.

8.13. Margen de Utilidad Bruta

Los socios que sean personas naturales independientes (Negocios) y/o personas jurídicas deberán tomar como utilidad bruta en sus evaluaciones los márgenes de utilidad bruta promedio validados por nuestra entidad los cuales se exponen en el Anexo N°3, sin embargo, podrán tener una desviación máxima de tres puntos porcentuales por encima de los márgenes de utilidad bruta promedio (Máximo 3.00% más de la utilidad bruta promedio).



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

8.14. Criterios para el Escalonamiento

	Agencias con Mora mayor al 3.00%	Agencias con Mora menor al 3.00%	
Criterio	No Mayor	No Mayor	
Monto de la cuota a pagar	Al 70% de la máxima cuota pegada satisfactoriamente hasta la fecha. Se podrá considerar las cuotas pegadas satisfactoriamente en las otras instituciones financieras.	Al 80% de la máxima cuota pagada satisfactoriamente hasta la fecha. Se podrá considerar las cuotas pagadas satisfactoriamente en las otras instituciones financieras.	
Monto de crédito Monto cambio de estructura de pasivos	Al 70% de la máxima cuota pegada satisfactoriamente hasta la fecha. Se podrá considerar hasta un 70% del crédito otorgando en las entidades financieras donde se comprara la deuda.	Al 80% de la máxima cuota pagada satisfactoriamente hasta la fecha. Se podrá considerar las cuotas pagadas satisfactoriamente en las otras instituciones financieras	
cuotas pagadas satisfactoriamente	De 30% de las cuotas pactadas en el cronograma; cuota mínima pagada 6, en su tiempo según cronograma, cuando el 30% es menor a 6 cuotas deberá cancelar el crédito para asignarlo como cuota pagada satisfactoriamente.		

8.15. Criterios de Sobreendeudamiento

- a) Se considerará como socios expuestos al riesgo de sobreendeudamiento quienes se encuentren en cualquiera de los siguientes parámetros, sin considerar créditos con garantía de plazo fijo:
 - Número de Entidades Reportadas. Cuando un socio y su cónyuge mantengan deuda en una misma entidad financiera se deberá considerar como dos entidades financieras.

Ánna da Namaria	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- 2C
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 36



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- Para todos los casos y para considerar el número de entidades, se tendrá en cuenta las que reporten créditos indirectos y/o líneas de créditos no utilizadas.
- Apalancamiento de Deuda en el Sistemas Financiero. Cuando un socio y su conyugue registren un incremento de deuda mayor a su patrimonio y no superable con su ingreso actual. El apalancamiento es la relación (Deudas Vigentes de la Unidad Económica + La deuda Propuesta) / Patrimonio Total.
- Capacidad de Pago. Los socios cuyo indicador de capacidad de pago se encuentren por encima de lo establecido y no cuentan con márgenes de seguridad para afrontar sus cuotas. La capacidad de pago es la Relación Cuota / Excedente.
- Comportamiento de pago. Los socios que se encuentre en categoría sub normal en el último reporte de la central de la SBS y/o Central de riesgos externa, serán considerados como sobreendeudados.

Para evitar propiciar el incremento de socios sobre endeudado se establece los siguientes criterios de límites operativos y de esta forma dejara de captar los mismos:

Criterio	Apetito Socios Nuevo Hasta	Tolerancia Socios Recurrente Hasta
Ratio de Apalancamiento	70%	74%
N° de entidades financieras supervisadas y no supervisadas vigentes	3 directas a 4 indirectas (líneas de créditos)	4 directas o 6 indirectas (líneas de Créditos)
Ratio de Capacidad de Pago	70%	74%
Comportamiento de Pago	Último Reporte Hasta Calificación Normal	Último Reporte Hasta Calificación Normal

Cabe indicar en el reglamento de sobreendeudamiento minorista se exponen las actividades para el tratamiento del sobreendeudamiento.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	m4m 27
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 37



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

8.16. Criterios de Comportamiento de Pago

El socio deberá cumplir con sus cuotas de manera puntual según su plan de pagos, sin embargo, puede presentar ciertos atrasos y seguir siendo atendido, pero si excede los siguientes criterios en cualquiera de sus créditos, no podrá seguir siendo atendido con los servicios crediticios:

- Promedio de atraso no mayor a 8 días.
- Máximo atraso mayor a 25 días.
- Mas o igual de 9 días atraso en las dos últimas cuotas pagadas (Solo aplica para que no proceda créditos adicionales o ampliaciones).

Cabe indicar que, si el socio incurre en promedio de atraso mayor a 8 días y/o atraso máximo de 25 días no podrá renovar un crédito inmediatamente, sin embargo, posteriormente después de 4 meses de haber cancelado su deuda con La Cooperativa podrá ser evaluado nuevamente bajo las normativas vigentes y se recomienda no solicitar exoneraciones para estos socios.

8.17. Sustentos de Garantías

- a) Garantías muebles: Cualquiera de los documentos siguientes podrán ser presentados como sustento de patrimonio y garantía mueble del socio y/o avales, los cuales deberán estar fedateados por el analista de créditos:
 - Tarjeta de propiedad de las siguientes unidades vehiculares: Omnibus, buses, micro buses, couster, combi, camiones, remolcadores, trailer's, automóviles, motos (se podrá adjuntar búsqueda registral).
 - Boletas de Compra y/o contratos de compra venta y/o declaraciones juradas firmadas por el socio y verificadas por el analista de créditos (De preferencia con fotos) de máquinas o artefactos.
- b) Garantías inmuebles: Cualquiera de los documentos siguientes podrán ser presentados como sustento de patrimonio y garantía inmueble del socio y/o avales, los cuales deberán estar fedateados por el analista de créditos:

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	m4m 20
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 38



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- Escritura imperfecta emitida por el Juez de Paz. (Son contratos de compraventa emitidos por un Juez de Paz debido a que por encontrarse en lugares alejados en las zonas rurales no pueden acceder al servicio notarial los cuales no pueden elevarse a registros públicos).
- Constancia o Certificado de propiedad o posesión emitida por el alcalde o la municipalidad. Cuando los locales comerciales no se encuentren independizados el terreno global debe estar inscrito en registros públicos.
- Contrato privado de compra- venta legalizada por el Juez de Paz o Notario.
- Constancia o Certificado de propiedad o posesión emitida por el representante de la comunicad campesina.
- Constancia del Autovalúo del último año cerrado (HR y PU).
- Minuta de compra venta (visado por Abogado Colegiado) con firmas legalizadas notarialmente.
- Escritura pública de compra-venta o Testimonios (notariales o Juez de paz).
- Escritura pública de anticipo de legítima compra.
- Escritura pública por donación.
- Título de propiedad (Ministerio, PETT o COFOPRI).
- Copias literales y/o CRI.
- Adjudicaciones o Constancias de Asociaciones de Vivienda y Cooperativas de Vivienda que se encuentren inscritas en RRPP.
- Anticipo de legítima con dispensa de colación, elevado a escritura pública.
- Acta de Adjudicación Provisional por la Municipalidad o Acta de Adjudicación del Gobierno Regional.



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

8.18. Criterios de Cobertura o Relación de Garantías

En caso de considerar garantías registrables mixtas para garantizar uno o varios créditos el porcentaje de cobertura a considerar para el total de garantías será el de mayor cobertura solicitada.

Garantías	Cobertura Mínima Nuevo	Cobertura Mínima Recurrente	Observación
Hipoteca inmuebles	1.50 Veces	1.20 Veces	Sobre valor de realización
Garantía auto liquídale	1.50 Veces	1.05 Veces	Sobre el monto de crédito
Garantía Mobiliaria sobre maquinaria y equipos	1.50 Veces	1.20 Veces	Sobre el valor de realización
Garantía Mobiliaria sobre vehículos incluye medios de transporte	1.50 Veces	1.20 Veces	Sobre el valor de realización
Garantías para créditos hipotecarios de vivienda			
Hipoteca inmuebles	1.50 Veces	1.12 Veces	Sobre valor de realización
Garantías no registrables			
Garantía de patrimonio titular	1.50 Veces	1.50 veces	Sobre la Declaración Jurada
Garantía de patrimonio aval	1.50 Veces	1.50 veces	Sobre la Declaración Jurada
Cartera crediticia	1.50 Veces	1.50 veces	Sobre el monto de la cartera

8.19. Criterios para Solicitar Garantías

- a) Socios que no cuentan con propiedades y/o documento de garantías de inmueble y/o avales con documentos de garantías de inmuebles:
 - Los socios nuevos o recurrentes con experiencia crediticia menor de seis (06) meses en la CAC Qorilazo y/o en el Sistema Financiero y con calificación interna "A" o "B" o en calificación Normal. Podrán acceder a un riesgo único de créditos hasta S/. 3,000 presentando Declaración Jurada

Á de Neuroise	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	m4m 40
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 40



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

Patrimonial con un aval o fiador solidario (aval o fiador sin documento de garantías de inmueble).

- Los socios nuevos o recurrentes con experiencia crediticia mayor de seis (06) meses en la CAC Qorilazo y/o en el sistema financiero y con calificación interna "A" o "B" o en calificación Normal. Podrán acceder a riesgo único de créditos hasta S/. 3,000 presentando Declaración Jurada Patrimonial.
- En los socios con experiencia crediticia menor de seis (06) meses en La CAC Qorilazo y/o en el Sistema Financiero, se podrá solicitar exoneración extraordinaria para exonerarlo del aval solidario.
- Los socios recurrentes podrán acceder a un riesgo único mayor de S/.
 3,000 hasta S/. 4,000, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - Experiencia crediticia mínima de doce (12) meses en la CAC Qorilazo y/o en el Sistema Financiero y con calificación interna "A" o "B" o en calificación Normal.
 - ✓ No deberá contar con un endeudamiento directo en más de tres (03) entidades financieras y máximo una línea de crédito sin saldo, incluido la CAC Qorilazo (se considera al titular y cónyuge).
 - ✓ No se permitirá exoneraciones para estas operaciones.
- b) Los socios que cuentan con propiedades y/o documentos de garantías de inmuebles no inscritos en RRPP y/o avales con propiedades y/o documentos de garantías de inmuebles no inscritos:
 - Los socios y/o avales podrán acceder o garantizar un riesgo único hasta S/.
 15,000
 - Para acceder o garantizar un riesgo único mayor a S/. 15,000 hasta S/.
 20,000, se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
 - ✓ Experiencia crediticia mínima de dieciocho (18) meses en la CAC Qorilazo y/o en el Sistema Financiero y con calificación interna "A" o "B".

, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	. / 44
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 41



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- ✓ No deberá contar con un endeudamiento directo en más de tres (03) entidades financieras y máximo una línea de crédito sin saldo incluyendo La CAC Qorilazo. (se considera al titular y cónyuge).
- No se permitirá exoneraciones para estas operaciones.
- c) Los socios que cuentan con propiedades y/o documentos de garantías de inmuebles inscritos en RRPP y/o avales con propiedades y/o con documentos de garantías de inmuebles inscritos en RRPP:
 - Los socios y/o avales podrán acceder o garantizar un riesgo único hasta (Riesgo 1) S/. 20,000
 - Para acceder o garantizar un riesgo único mayor a S/. 20,000 hasta S/.
 40,000 (Riesgo 1), se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
 - ✓ Experiencia crediticia mínima de veinticuatro (24) meses en la CAC Qorilazo y/o en el Sistema Financiero y con calificación interna "A" o "B".
 - ✓ No deberá contar con un endeudamiento en más de dos (02) entidades financieras y máximo una línea de crédito sin saldo incluyendo La CAC Qorilazo. (se considera al titular y cónyuge).
 - ✓ No se permitirá exoneraciones para estas operaciones.
 - Para riesgos únicos mayores a S/. 20,000 que no cumplan con las características de ampliación hasta S/. 40,000 se deberá otorgar con garantía reales inscritas en RRPP (Hipotecas o Garantías Mobiliarias), estas podrán estar registradas como Riesgo 1 o Riesgo 2 con la cobertura adecuada.

8.20. Seguros y Fondos de Cobertura de Crédito por Fallecimiento e Invalidez

a) Todo crédito otorgado a una persona natural o jurídica (al representante legal) deberá contar con póliza de seguro de desgravamen o participar voluntariamente en el fondo de cobertura de crédito por fallecimiento e invalidez, para cubrir el riesgo de fallecimiento del titular.

Ó de Neuro-i	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 42



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- b) En el caso de inmuebles hipotecados uno de los requisitos para que sea considerado como garantía preferida (Riesgo 2); es que el inmueble cuente con seguro contra incendios y la póliza se encuentre endosada a favor de la Cooperativa por el plazo que dure el crédito, sin embargo si valor de terreno cubre el 100% de la Responsabilidad total del socio, no se exigirá la contratación de la póliza de seguro contra incendios y/o de no contar con seguro contra incendios, será considerada la garantía como no preferida (Riesgo 1).
- c) En el caso de bienes muebles como vehículos en garantía mobiliaria, uno de los requisitos para que sea considerado como garantía preferida (Riesgo 2); es que el bien cuente con seguro contra todo riesgo y la póliza se encuentre endosada a favor de La Cooperativa por el plazo que dure el crédito, de no contar con seguro contra todo riesgos, será considerada la garantía como no preferida (Riesgo 1).

8.21. Sustento de Documentos de Identificación

a) Persona natural

En socios nuevos copia del DNI del titular, conyugue o conviviente, aval o avales.

En caso de recurrentes se actualiza DNI, si existe algún cambio de dirección, estado civil, caducidad etc.

En caso de DNI caduco o extraviado, se aplicará el siguiente:

- DNI Caduco se aceptará el voucher de trámite de RENIEC y copia de DNI caduco o impresión de consulta web de RENIEC en nuestras agencias.
- DNI Extraviado se aceptará el voucher de trámite de RENIEC y copia de DNI caduco o impresión de consulta web de RENIEC en nuestras agencias.

b) Persona jurídica

En socios nuevos copia simple de la escritura pública y/o acta(s) de constitución de la persona jurídica, donde obren los estatutos de la persona jurídica y de ser el caso su(s) modificación(es), vigencia de poder original de la persona jurídica

, h. h	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	. (
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 43



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

y con una antigüedad no menor de 30 días, copia simple de DNI o Carnet de Extranjería de los representantes legales y accionistas con participación mayor al 3.00%, copia de ficha RUC.

En caso de socio recurrente Vigencia de poder original de la persona jurídica y con antigüedad no menor de 30 días, adjuntar dictamen de legal anterior, copia simple de DNI o Carnet de Extranjería de los representantes legales según vigencia de poder.

Todo crédito a persona jurídica deberá contar con dictamen legal del asesor legal de la cooperativa.

8.22. Sustento de Documentos de Dirección Domiciliaria

a) Nuevos

- Copia de recibo de luz, agua o teléfono, no mayor de tres meses y contrastarlo con el reporte emitido por la página web de la empresa de servicios.
- En caso de alojado o inquilino el analista de créditos deberá verificar la estabilidad domiciliaria (6 meses) del socio, lo cual se deber indicar en el informe de visita.
- El contrato de alquiler y la constancia de alojado debe ser vigente o actual (Debe actualizarse si este se encuentra vencido).
- En zonas rurales y peri urbanas es factible presentar un certificado domiciliario o constancia de habitabilidad emitida por el alcalde, municipio o asociaciones de vivienda.

b) Recurrentes

El analista de créditos debe volver a visitar el domicilio y actualizar los documentos presentados por el socio.

Ávez de Nevesia	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 44



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

8.23. Edad Mínima y Máxima Permitida y Edad Máxima de Permanencia

La edad mínima para ser socio prestatario titular es de 20 años y máxima hasta un día antes de cumplir 65 años, y la edad máxima de permanencia es de 70 años, esto solo aplica para personas naturales.

Los socios de mayor de edad que exceden a un crédito, deberán tener la autorización por la exoneración pertinente, sin embargo, ya no participaran en el fondo de cobertura de crédito por fallecimiento o invalidez y deberán cumplir con lo que solicite el nivel aprobador.

En el caso de personas jurídicas que sean socios prestatarios y su representante legal sea mayor a 65 años, el representante legal ya no participara en el fondo de cobertura de crédito por fallecimiento e invalidez.

8.24. Ingresos Sustentables y no Sustentables

La Cooperativa cuenta con metodologías propias para la evaluación de socios independientes (Negocios) y socios independientes sean estos formales o informales, sin embargo, la cooperativa considera a los dependientes informales como ingresos no sustentables, por tener un carácter de dependencia de un tercero de manera informal; los ingresos de dependientes no sustentables, incluye albañiles, jornaleros, operarios, empleada de hogar, etc. Sin ningún vínculo formal ante su empleador.

8.25. Antigüedad Mínima del Negocio (independiente) y/o Como Dependiente

a) Dependientes: se financiarán dependientes (Ingresos sustentados con boletas de pago, Recibos por Honorarios a una sola empresa o persona natural, Constancia de trabajo con la exoneración pertinente), que se encuentren laborando con un mínimo de 10 meses en la misma empresa.

También se podrá tomar en cuenta la con continuidad laboral del solicitante, es decir estar como mínimo en el mismo empleo 4 meses y tener como mínimo 12 meses en la empresa anterior; sin embargo haber tenido un lapso máximo de desempleo de 3 meses entre el empleador vigente y el anterior, de lo contrario no se podrá considerar la continuidad laboral. (La continuidad laboral debe ser sustentada con boletas de pagos, constancia de liquidación, recibos por honorarios, constancias de trabajo).

Á de Nieureite	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 45



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

b) Independientes (negocios) y personas jurídicas: se financiarán unidades económicas en funcionamiento que acrediten una experiencia en el sector no menor de 8 meses y en personas jurídicas deberá ser de 10 meses, asimismo deberán acreditar el mismo tiempo de permanencia en el mismo domicilio comercial, sin embargo, la exigencia de permanencia aplica solo para actividades que requieren de un local comercial para el desenvolvimiento del negocio.

En caso de actividades agropecuarias la antigüedad mínima requerida será:

Agro: 24 meses

Pecuario: 12 meses

8.26. Participación del Conyugue

Una persona natural con estado civil casado, que no se encuentre separado de su conyugue (conviven) y sin separación de bienes inscrita en registros públicos, deberán firmar todos los créditos en forma conjunta, asimismo una persona natural que tenga conviviente deberá firmar todos los créditos de manera conjunta, esto se respetara en caso de titular como del aval o fiador, si es que el aval o fiador es necesario por el bien inmueble (aval o fiador patrimonial).

Sin embargo, no es necesario que participe el conyugue de una persona natural con estado civil casado, siempre y cuando se cuente con las siguientes características:

- Resolución del juez o documento de separación.
- Adjuntar la central de riesgos del conyugue con el cual se encuentra separado.
- El analista de créditos debe verificar que no cuentan con el mismo ingreso y que no conviven, lo cual lo detallara en el informe de visita.

En caso de no tener documento de separación legal, el socio podrá participar solo en la operación crediticia, siempre y cuando se cuente con las siguientes características:

Adjuntar la central de riesgos del conyugue con el cual se encuentra separado.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 46



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- El analista de créditos debe verificar que no cuentan con el mismo ingreso y que no conviven, lo cual lo detallara en el informe de visita.
- De ser hombre el socio y residir en zonas no rurales se deberá provisionar una pensión mínima de S/. 400 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) en los gastos familiares, de residir en zonas rurales se deberá provisionar una pensión mínima de S/. 200 (Doscientos con 00/100 Soles).
- Tener un inmueble inscrito en RRPP solo a su nombre (haberlo adquirirlo cuando era soltero) y/o avales con inmueble inscrito en RRPP.

Cabe indicar que no es necesario que participen ex convivientes con hijos en común, sin embargo, se deberá adjuntar lo siguiente al expediente de créditos:

- Adjuntar la central de riesgos del ex conviviente con el cual se encuentra separado.
- El analista de créditos debe verificar que no cuentan con el mismo ingreso y que no conviven, lo cual lo detallara en el informe de visita.

8.27. Firma del Testigo a Ruego

a) Para personas ciegas o sordomudas

Indistinto cual se el importe a desembolsar, se requerirá de la intervención de testigo a ruego que debe ser distinto a cualquier colaborador de La Cooperativa y ser refrendado por Notario Público o Juez de Paz, según corresponda.

b) Socios nuevos analfabetos o iletrados

Para montos iguales o menor a S/. 3,000 (Tres mil con 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera, se requiere la intervención de un testigo a ruego que debe ser distinto a cualquier colaborador de La Cooperativa y no deberá ser refrendado por Notario Público o Juez de Paz, según corresponda

Para montos mayores deberá ser refrendado por Notario Público o Juez de Paz, según corresponda.

c) Socios recurrentes analfabetos o iletrados

Á de Nieureite	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 47



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

Para montos iguales o menor a S/. 6,000 (seis mil con 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera, se requiere la intervención de un testigo a ruego que debe ser distinto a cualquier colaborador de La Cooperativa y no deberá ser refrendado por Notario Público o Juez de Paz, según corresponda

Para montos mayores deberá ser refrendado por Notario Público o Juez de Paz, según corresponda.

8.28. Aval fiador Solidario

Es considerado Aval o Fiador Solidario a la persona que se obliga de igual manera que el deudor principal al pago de la obligación, sin derecho a beneficio de excusión. Se constituye mediante la suscripción de un pagaré.

Podrán ser avales:

Avalistas con Garantía no preferida:

- Las personas mayores de 20 y hasta un día antes de cumplir 65 años.
- Debe ser propietario de un bien mueble, inmueble, valores o cualquier otra garantía que ha satisfacción de La CAC Qorilazo respalde la obligación.
- Se aceptarán avales y solidarios patrimoniales, sin evaluación completa, de acuerdo al tipo de producto y monto, lo ameriten.

Avalistas con Garantía Preferida o Garantía Real:

- Personas mayores de 18 y hasta un día antes de cumplir 65 años.
- Tener capacidad de Contratación.
- Ser propietario de un bien libre de Gravamen a satisfacción de CAC Qorilazo.
- Las personas que tengan autorización judicial para disponer bienes de menores o incapaces.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 48



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

Los Avalistas podrán Avalar más de una operación de crédito siempre y cuando que el valor del bien cubra el monto de las deudas, teniendo en cuenta las disposiciones sobre riesgo único, sin embargo, máximo se podrá avalar a dos socios más.

De tratarse de Avales patrimoniales, deberán firmar todos los propietarios del Bien.

8.29. Nivel Aprobador y Niveles de Comité de Créditos

Los niveles de autonomía quedan establecidos en el Reglamento de Autonomías y Exoneraciones Crediticias, asimismo los niveles de comité quedan expuestos en el Reglamento de Comités de Créditos de Agencias.



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

IX. PRODUCTOS CREDITICIOS

- 9.1. Independientes Negocios y/o Personas Jurídicas
 - a) Credinegocios (tipo de crédito corporativo, grande empresa, mediana empresa, pequeña empresa y microempresa)

CREDINEGOCIOS (MINORISTA)		METODOLOGIA: MINORISTA- INDEPENDIENTES	
Son Créditos destinados a financiar actividades de producción, comercialización y prestación de servicios; otorgados a socios del sector empresarial o independiente.			
	Endeudamiento en Sistema Financiero	Sin limite	
	Socio objetivo	Personas Naturales y Jurídicas	
POLITICAS ESPECIFICAS	Antigüedad del negocio	Personas Naturales: 8 meses Personas Jurídicas: 10 meses	
ESPECIFICAS	Información mínima requerida	Según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos-Desembolsos.	
	Tipo de moneda	Nuevos Soles y Dólares Americanos.	
	Capital de trabajo (cuotas)	Min. 1 mes, Max. 18 meses	
PLAZOS	Periodo de gracia créditos en cuotas	Max. 60 días y hasta 180 días Informado al GN	
	Activo fijo o cambio de estructura de pasivos	Max. 60 meses	
	Mínimo	S/. 300 o equivalente en US\$	
MONTO	Máximo	S/. 150,000 o equivalente en US\$ Riesgo Único Mayores a S/. 20,000 con Garantía Real y/o S/. 40,000 , si cumple características para ampliación	
APORTE PARA	Mínima Recurrentes A y B		
FINANCIAMIENTO DE	Mínima Socios Nuevo o	10%	
ACTIVO FIJO	Recurrente C	20%	
SEGUROS Y/O	Fondo de Seguros de		
FONDOS DE	Cobertura por	Obligatorio	
COBERTURA	Fallecimiento e Invalidez		

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 50



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

	Contra incendios (inmuebles) Contra todo Riesgo (Muebles)	Obligatorio en caso de Garantías preferidas: Hipotecas Garantías Mobiliarias de vehículos. (Se puede efectuar hipotecas y garantías mobiliarias sin que sean garantías preferidas, solo garantías reales).	
	Ratio de Capacidad de Pago Nuevo: 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70%	o: (Cuota / Excedente)	
RATIOS	Endeudamiento Patrimonial: (Deudas Totales (Empresariales + Personales) + Deuda a otorgar) / Patrimonio Total Nuevo: 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70%		
DOCUMENTOS ESPECIFICOS			

Tipos de Créditos No Minoristas y/o Exposición Mayor de S/. 90,000

Para este tipo de créditos a las Personas Naturales con negocio y Personas Jurídicas se tomará como obligatoria lo detallado en la estructura básica del expediente de créditos por tipo de ingreso de socios y además también se tomará como obligatorio lo demás:

- Balance general.
- Estado de ganancias y pérdidas.
- Estados de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujo en efectivo.
- Notas de estado financieros.

Todos estos estados financieros serán obligatorios y firmados por el representante legal y un Contador Público Colegiado.

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 51



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

b) Credidiario (tipo de crédito microempresa y pequeña empresa)

CREDIDIARIO (MINORISTA)		METODOLOGIA: MINORISTA- INDEPENDIENTES	
Son Créditos destinados a financiar actividades de producción, comercialización y prestación de servicios; otorgados a socios del sector de la pequeña Empresa y Microempresa.			
	Endeudamiento en Sistema Financiero	<= S/. 300,000	
	Socio objetivo	Personas Naturales y Jurídicas	
POLITICAS	Antigüedad del negocio	Personas Naturales: 8 meses Personas Jurídicas: 10 meses	
ESPECIFICAS	Información mínima requerida	Según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos-Desembolsos.	
	Tipo de moneda	Nuevos Soles y Dólares Americanos	
PLAZOS	Capital de trabajo	Min. 1 mes, Max. 8 meses	
MONTO	Mínimo	S/. 300 o equivalente en US\$	
WIGHTO	Máximo	S/. 10,000 o equivalente en US\$	
SEGUROS Y/O FONDOS DE COBERTURA	Fondo de Seguros de Cobertura por Fallecimiento e Invalidez	Obligatorio	
RATIOS	Ratio de Capacidad de Pago: (Cuota / Excedente) Nuevo: 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70% Endeudamiento Patrimonial: (Deudas Totales (Empresariales + Personales) + Deuda a otorgar) / Patrimonio Total Nuevo: 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70%		

á 1 N .	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	. /
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 52



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

c) Crediagropecuario (tipo de crédito microempresa, pequeña empresa y mediana empresa)

CREDIAC	GROPECUARIO	METODOLOGÍA: MINORISTA – INDEPENDIENTE
Son créditos d	estinados a financiar activic	lades agrícolas, pecuarias y agroindustriales.
	Endeudamiento en Sistema Financiero	<= S/. 300,000
_	Público Objetivo	Personas Naturales y Jurídicas
POLÍTICAS ESPECÍFICAS	Antigüedad del Negocio	Agro: 24 meses Pecuario: 12 meses
	Información Mínima Requerida	Según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos – Desembolsos
	Tipo de moneda	Nuevos Soles y Dólares Americanos
	Capital de trabajo (cuotas)	Min. 1 mes, máx. 18 meses
PLAZOS	Período de gracia créditos en cuotas	Máx. 60 días y hasta 180 días informado al GN
	Capital de trabajo (al	Máx. 8 meses. Hasta S/. 5,000, para montos
	vencimiento o	mayores revisar Reglamento de Autonomías y
	Amortización americana)	Exoneraciones Crediticias.
	Activo Fijo (cuotas)	Máx. 60 meses
	Mínimo	S/. 300 ó equivalente en US\$
монто	Máximo	S/. 30,000 o equivalente en US\$ Riesgo Único Mayores a S/. 20,000 con Garantía Real y/o S/. 40,000, si cumple características para ampliación.
APORTE PARA	Mínima Recurrente A y B	10%
FINACIAMIENTO	Mínima Socios Nuevo o	
DE ACTIVO FIJO	Recurrente C	20%
	Fondo de Seguros de Cobertura por	Obligatorio
SEGUROS Y/O	Fallecimiento e Invalidez	
FONDOS DE	Contra Incendios	Obligatorio en caso de Garantías preferidas:
COBERTURA	(Inmuebles)	Hipotecas
	Contra Todo Riesgos	Garantías Mobiliarias de vehículos
	(Muebles)	(Se puede efectuar hipotecas y garantías

Ī	Ánas de Namasias	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	mán 52
	Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 53



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

		mobiliarias sin que sean garantías preferidas,		
		solo garantías reales).		
	Ratio de Capacidad de P	ago: (Cuota / Excedente)		
	Nuevo: 70%	Nuevo: 70%		
	Recurrente A: 74%	Recurrente A: 74%		
	Recurrente B: 72%	Recurrente B: 72%		
	Recurrente C: 70%			
RATIOS	Endeudamiento Patrimonial: (Deudas Totales (Empresariales + Personales)			
	+ Deuda a otorgar) / Pat	rimonio Total		
	Nuevo: 70%			
	Recurrente A: 74%			
	Recurrente B: 72%			
	Recurrente C: 70%			
	CONDICIO	NES ESPECIFICAS		

- No se atenderán a socios que solo cuenten con terrenos de cultivo alquilados.
- No se atenderán a socios que presenten predios o parcelas de sus padres o suegros y éstos tengan deudas reportadas en el Sistema Financiero, salvo que la fuente de repago sea con otra actividad diferente a la agropecuaria.
- Socios nuevos con propiedades transferidas de sus padres que no estén inscritas en RRPP podrán acceder a créditos hasta S/. 5,000 para socios recurrentes no aplica esta restricción.



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

d) Crediconsumo negocios (tipo de crédito consumo no revolvente)

CREDICONSUMO NEGOCIOS (MINORISTA)		METODOLOGIA: MINORISTA- INDEPENDIENTES	
Son aquellos créditos destinados a realizar gastos de bienes y/o servicios no rela con la actividad empresarial. (Consumo y Vivienda).			
	Endeudamiento en Sistema Financiero	<=S/. 300,000	
	Socio objetivo	Personas Naturales y Jurídicas	
POLITICAS	Antigüedad del negocio	Personas Naturales: 8 meses Personas	
ESPECIFICAS	Información mínima requerida	Según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos-Desembolsos.	
	Tipo de moneda	Nuevos Soles y Dólares Americanos	
PLAZOS	Consumo y cambio de estructura de pasivos	Min. 1 mes, Max. 36 meses	
PLAZUS	Periodo de gracia Créditos en cuotas	Max. 60 días y hasta 90 días informado al GN	
	Minimo	S/. 300 o equivalente en US\$	
MONTO	Máximo	S/. 90,000 ó equivalente en US\$ Riesgo Único Mayores a S/. 20,000 con Garantía Real y/o S/. 40,000, si cumple características para ampliación.	
	Fondo de Seguros de Cobertura por Fallecimiento e Invalidez	Obligatorio	
SEGUROS Y/O FONDOS DE COBERTURA	Contra incendios (inmuebles) Contra todo Riesgo (Muebles)	Obligatorio en caso de Garantías preferidas: Hipotecas Garantías Mobiliarias de vehículos (Se puede efectuar hipotecas y garantías mobiliarias sin que sean garantías preferidas, solo garantías reales).	

Ánna da Namaria	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 55



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

Ratio de Capacidad de Pago: (Cuota / Excedente)

Nuevo : 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70%

RATIOS

Endeudamiento Patrimonial: (Deudas Totales (Empresariales +

Personales) + Deuda a otorgar) / Patrimonio Total

Nuevo : 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70%



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

9.2. Dependientes

a) Crediconsumo dependiente sin convenio (tipo de crédito consumo no revolvente)

CREDICONSUMO DEF	PENDIENTE SIN CONVENIO	METODOLOGÍA: MINORISTA - DEPENDIENTE	
Son aquellos créditos de	Son aquellos créditos destinados a realizar gastos de bienes y/o servicios (Consumo o Vivienda		
	Endeudamiento en Sistema Financiero	<= S/. 300,000	
	Público Objetivo	Personas Naturales	
	Requisito Documentario Obligatorio	2 Ultimas Boletas de Pago o 4 ultimas boletas de pago si tiene sueldo variable 4 últimos Recibos por Honorarios o 4 últimos meses de Recibos por Honorarios emitidos. Constancia de trabajo actualizada (Solicitar exoneración pertinente).	
POLÍTICAS ESPECÍFICAS	Empleador	De laboral para una sola empresa o emitir Recibo por Honorarios a una sola empresa, la empresa debe estar en calificación Normal los 3 últimos meses.	
	Antigüedad de laboral	10 meses en la misma empresa, dependiente contratado a plazo y 12 meses continuidad laboral.	
	Continuidad Laboral	Debe tener como mínimo 4 meses en la empresa actual y haber laborado como mínimo 12 meses en la empresa anterior, el periodo máximo que ha estado sin laborar para pasar de una empresa a otra es de 3 meses.	
	Información Minima Requerida	Según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos – Desembolsos	
	Tipo de moneda	Nuevos Soles y Dólares Americanos	
PLAZOS	Consumo	Min. 1 mes, máx. 36 meses	
MONTO	Mínimo	S/. 300 ó equivalente en US\$	

Áras de Namasias	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	náa 57
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 57



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

	Máximo	S/. 90,000 ó equivalente en US\$ Riesgo Único Mayores a S/. 20,000 con Garantía Real y/o S/. 40,000, si cumple características para ampliación.
	Fondo de Seguros de Cobertura por Fallecimiento e Invalidez	Obligatorio
SEGUROS Y/O FONDOS DE COBERTURA	Contra Incendios (Inmuebles) Contra Todo Riesgos (Muebles)	Obligatorio en caso de Garantías preferidas: Hipotecas Garantías Mobiliarias de vehículos (Se puede efectuar hipotecas y garantías mobiliarias sin que sean garantías preferidas, solo garantías reales).
Ratio de Capacidad de Pago: (Cuota / Excedente) Nuevo: 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70% Endeudamiento Patrimonial: (Deudas Totales (Empresariales +		Deudas Totales (Empresariales +
	Personales) + Deuda a otorgar) / Patrimonio Total Nuevo: 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70%	
	DOCUMENTOS ESPE	ECÍFICOS

Para Riesgos Únicos mayores a S/. 25,000 deberá presentar Estado de Cuenta de AFP o ONP, si el sustento de ingresos es mediante boletas de pago.

Ī	Á de Nei	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- FO
	Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 58
ı				



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

b) Crediconsumo dependiente con convenio (tipo de crédito consumo no revolvente)

CREDICONSUMO	DEPENDIENTE CON CONVENIO	METODOLOGÍA: MINORISTA – DEPENDIENTE CONVENIO			
Son aquellos crédi	Son aquellos créditos destinados a realizar gastos de bienes y/o servicios (Consumo o Vivienda).				
	Endeudamiento en Sistema Financiero	<= S/. 300,000			
	Público Objetivo	Personas Naturales			
	Requisito Documentario Obligatorio	2 Ultimas Boletas de Pago ó 4 ultimas boletas de pago si tiene sueldo variable.			
	Empleador	La empresa debe estar en calificación Normal los 3 últimos meses.			
POLÍTICAS ESPECÍFICAS	Antigüedad del laboral	10 meses en la misma empresa, dependiente contratado a plazo y 12 meses continuidad laboral.			
	Continuidad Laboral	Debe tener como mínimo 4 meses en la empresa actual y haber laborado como mínimo 12 meses en la empresa anterior, el periodo máximo que ha estado sin laborar para pasar de una empresa a otra es de 3 meses.			
	Información Minima Requerida	Según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos – Desembolsos			
	Tipo de moneda	Nuevos Soles y Dólares Americanos			
PLAZOS	Consumo	Min. 1 mes, máx. 36 meses (Contratados a plazo fijo máximo plazo residual del contrato).			
	Periodo de gracia créditos en cuotas	Max 60 días y hasta 90 días informado al GN			

ána da Namaia	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- FO
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 59



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

Máximo lo de Seguros de Cobertura Fallecimiento e Invalidez tra Incendios (Inmuebles) Contra Todo Riesgos (Muebles)	(Se puede efectuar hipotecas y	
tra Incendios (Inmuebles) Contra Todo Riesgos	Obligatorio en caso de Garantías preferidas: Hipotecas Garantías Mobiliarias de vehículos (Se puede efectuar hipotecas y	
Contra Todo Riesgos	preferidas: Hipotecas Garantías Mobiliarias de vehículos (Se puede efectuar hipotecas y	
_	(Se puede efectuar hipotecas y	
(111400103)	garantías mobiliarias sin que sean garantías preferidas, solo garantías reales).	
Ratio de Capacidad de Pago: (Cuota / Excedente) Nuevo: 70%		
: 70% ente A: 74%		
Recurrente B: 72%		
ente C: 70%		
Veces Deuda/Ingreso Neto		
• •		
a S/2,000: 5		
No se tomará en cuenta el ratio de apalancamiento para este producto crediticio).		
	S/1,000: 3 r a S/1,000 hasta S/2,000: 4 r a S/2,000: 5 tomará en cuenta el ratio de	

La Cooperativa debe tener un convenio suscrito vigente con el empleador del socio para que se pueda realizar este tipo de Créditos.

Á de Neuesia	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- CO
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 60



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

c) Crediconsumo dependiente con convenio Qorilazo (tipo de crédito consumo no revolvente)

CREDICONSUMO DEPENDIENTE CON CONVENIO QORILAZO		METODOLOGÍA: MINORISTA – DEPENDIENTE CONVENIO		
Son aquellos créditos des	Son aquellos créditos destinados a realizar gastos de bienes y/o servicios (Consumo o Vivienda).			
	Endeudamiento en Sistema Financiero	<= S/. 300,000		
	Público Objetivo	Personas Naturales		
	Requisito Documentario Obligatorio	2 Ultimas Boletas de Pago o 4 ultimas boletas de pago si tiene sueldo variable.		
POLÍTICAS ESPECÍFICAS	Antigüedad de laboral	Mínima 6 meses en planilla		
	Información Minima Requerida	Según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos – Desembolsos.		
	Tipo de moneda	Nuevos Soles y Dólares Americanos		
	Consumo	Min. 1 mes, máx. 36 meses		
PLAZOS	Periodo de gracia créditos en cuotas	Max. 60 días y hasta 90 días informado al GN		
	Minimo	S/. 300 ó equivalente en US\$		
MONTO	Máximo	S/. 40,000 ó equivalente en US\$ Riesgo Único Mayores a S/. 20,000 con Garantía Real y/o S/. 40,000, si cumple características para ampliación.		
SEGUROS Y/O FONDOS DE COBERTURA	Fondo de Seguros de Cobertura por Fallecimiento e Invalidez	Obligatorio		

Ánar da Nanaria	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 61



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

	Contra Incendios (Inmuebles) Contra Todo Riesgos (Muebles)	Obligatorio en caso de Garantías preferidas: Hipotecas Garantías Mobiliarias de vehículos (Se puede efectuar hipotecas y garantías mobiliarias sin que sean garantías preferidas, solo garantías reales).	
	Ratio de Capacidad de Pag Nuevo: 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70%	go: (Cuota / Excedente)	
RATIOS	Hasta S/1,000: 3 Mayor a S/1,000 hasta S/2 Mayor a S/2,000: 5	Mayor a S/1,000 hasta S/2,000: 4 Mayor a S/2,000: 5 (No se tomará en cuenta el ratio de apalancamiento para este	
CONDICIONES ESPECIFICAS.			

- _____
- Todo crédito a trabajadores de la cooperativa deberá contar con autorización del área de Recursos humanos.
- Sólo aplica a personal en planilla.
- No podrán tener condiciones preferenciales diferentes a las aplicadas a los socios.
- La fecha de pago de los préstamos aprobados debe considerar la modalidad de fecha fija puesto que serán descontados vía planilla de haberes.
- La evaluación de las solicitudes de préstamo seguirá el mismo proceso que para cualquier otra solicitud de crédito de la empresa.
- Las evaluaciones estarán a cargo de los Analistas de crédito y serán aprobadas por el nivel de autonomía que corresponda.
- Ningún trabajador podrá autoevaluarse o auto aprobarse un préstamo, en el caso que tenga autonomía para ello.
- Las solicitudes aprobadas deben ser informadas a la Gerencia de Riesgos para efectos del control de Límites por Concentración de Crédito de Trabajadores.



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

9.3. Independientes - Dependientes

a). Credicasa (tipo de crédito hipotecario)

CREDICASA		METODOLOGÍA: MINORISTA – DEPENDIENTE O INDEPENDIENTE			
Son aquellos créditos dest	Son aquellos créditos destinados a realizar construcción, refacción, compra, subdivisión de vivienda.				
	Endeudamiento en Sistema Financiero	<= S/. 300,000			
	Público Objetivo	Personas Naturales			
POLÍTICAS ESPECÍFICAS	Información Mínima Requerida (Para dependiente o independiente)	Según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos – Desembolsos.			
	Tipo de moneda	Nuevos Soles y Dólares Americanos			
	Vivienda	Min. 24 mes, máx. 120 meses			
PLAZOS	Periodo de gracia Créditos en cuotas	Max. 60 días y hasta 180 días informando al GN			
	Mínimo	S/. 300 ó equivalente en US\$			
монто	Máximo	S/. 150,000 ó equivalente en US\$ Garantía Real Hipotecaria para todos los montos.			
SEGUROS Y/O FONDOS DE	Fondo de Seguros de Cobertura por Fallecimiento e Invalidez	Obligatorio			
COBERTURA	Contra Incendios (Inmuebles)	Obligatorio en caso de Garantías preferidas: Hipotecas			

Ánna da Namaira	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- C2
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 63



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

	Ratio de Capacidad de Pago: (Cuota / Excedente)	
	Nuevo: 70%	
	Recurrente A: 74%	
	Recurrente B: 72%	
	Recurrente C: 70%	
	Endeudamiento Patrimonial: (Deudas Totales (Empresariales +	
	Personales) + Deuda a otorgar) / Patrimonio Total	
RATIOS	Nuevo: 70%	
KATIOS	Recurrente A: 74%	
	Recurrente B: 72%	
	Recurrente C: 70%	
	DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	

Para de pendientes con riesgos Únicos mayores a S/. 25, 000 deberá presentar Estado de Cuenta de AFP o ONP, si el sustento de ingresos es mediante boletas de pago.

Para Independientes con exposición mayor a S/. 90, 000

Se tomará como obligatoria lo detallado en la estructura básica del expediente de créditos por tipo de ingreso de socios y además también se tomará como obligatorio lo demás:

- Balance general.
- Estado de ganancias y pérdidas.
- Estados de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujo en efectivo.
- Notas de estado financieros.



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

b). Rapiflash con plazo fijo (tipo de crédito consumo no revolvente)

RAPIFLASH	I CON PLAZO FIJO	METODOLOGÍA: GARANTIA LIQUIDA				
	Son aquellos créditos otorgados a Personas Naturales o Personas Jurídicas, que sean propietarios, o avalados por propietarios de Depósitos a Plazo Fijo en La Cooperativa teniendo en garantía dicho depósito.					
TIPO DE MONEDA	Nuevos Soles y Dólares Americanos					
	Período de gracia créditos en cuotas Máx. 60 días					
	Mínimo	1 mes				
		Créditos a cuotas hasta 36 meses				
PLAZOS	Máximo	Créditos a un solo vencimiento hasta 12 meses. Siempre y cuando sea coberturado con el plazo fijo el saldo total del préstamo al vencimiento.				
	El plazo de preferencia debe ser inferior al vencimiento del DPF que lo garantiza, de lo contrario el crédito deberá ser cancelado al vencimiento del plazo fijo o ser renovado el plazo fijo y seguir garantizando el crédito.					
	Mĺnimo	S/. 300 ó equivalente en US\$				
MONTO	Máximo	S/. 300,000 ó equivalente en US\$ Con garantía autoliquidable todos los montos.				
GARANTIA	Todos los créditos contarán con Garantía del Depósito a Plazo Fijo, el monto financiado será como máximo: • 95% de la garantía para cuentas de depósito a plazo fijo con interés al vencimiento. • 85% de la garantía para cuentas de depósito a plazo fijo con interés pagado adelantado o pagado de manera mensual.					

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- CF
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 65



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

SEGUROS Y/O FONDOS DE COBERTURA Fondo de Seguros de Cobertura por Fallecimiento e Invalidez

Obligatorio

DOCUMENTOS ESPECIFICOS

- Para riesgo único hasta S/. 80, 000 con contrato de constitución de garantía mobiliaria de dinero simple.
- Para riesgo único mayores a S/. 80,000 hasta S/. 120, 000 con contrato de Constitución de Garantía Mobiliaria de Dinero (Cuentas de Ahorros) con legalización de firmas en la notaria.
- Para riego único mayores a S/. 120,000 debe ser inscrito la minuta de Constitución y Escritura Pública en RRPP.
- Un mismo DPF puede garantizar varios créditos y se inscribe por el riesgo único total que garantiza.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

La aprobación se realiza de acuerdo a la siguiente escala:

- Riesgo Único hasta S/. 25,000 Soles el Administrador de Agencia
- Riesgo Único hasta S/. 50,000 Soles el Gerente de Negocios
- Riesgo Único mayores a S/. 50, 000 Soles Gerente General
- Los expedientes de crédito se custodiarán por el encargado de archivo de expedientes de créditos.
- En caso que algún crédito quede sin cobertura (por alguna eventualidad), el Jefe de Operaciones informara a la Gerencia de Riesgos.
- Este tipo de créditos no serán realizados por los analistas de créditos, deberá ser realizados por los representantes financieros.

PROHIBICIONES

No se consideran como garantía:

- Depósitos de otras Entidades.
- Cuentas de Ahorro Corriente, Cuentas de Ahorro Programado, ni CTS.



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

C). QoriOficios (tipo de crédito consumo no revolvente)

CREDIOFICIOS		METODOLOGÍA: MINORISTA – DEPENDIENTE E INDEPENDIENTE		
Producto dirigido a personas que mantienen sus ingresos como dependientes e independientes informales, siendo las actividades las de obreros, albañiles, jornaleros, empleadas del hogar, choferes de transporte público o privado, cobradores de transporte público, vendedores, cocineros, meseros, etc. El destino es de libre disponibilidad.				
	Endeudamiento máximo en Sistema Financiero	<= S/. 20,000		
	Público Objetivo	Personas Naturales		
	Requisito Documentario Obligatorio	 Constancia de trabajo actualizada y/o DJ de ingresos Foto del socio realizando la actividad y selfie del analista en la actividad. 		
	Empleador	El empleador deberá mantener una buena calificación en los 3 últimos meses (100% normal).		
POLÍTICAS ESPECÍFICAS	Antigüedad laboral.	Dependientes: mínimo 12 meses en el trabajo actual y 18 meses de continuidad. Independientes: mínimo 6 meses de antigüedad en la actividad evaluada.		
	Información Mínima Requerida	 Copia DNI titular y cónyuge. Recibo de servicios (agua o luz) Croquis del domicilio y trabajo Y demás documentos según Reglamento de Información Mínima Requerida, Orden y Administración de Expediente de Créditos – Desembolsos 		
	Tipo de moneda	Soles.		

	Á de Neuroise	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- C7
	Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 67
L				



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

PLAZOS	Consumo	 Min. 1 mes, máx. 6 meses hasta S/500.00 Min. 1 mes, máx. 12 meses hasta S/1,000.00 Min. 1 mes, máx. 18 meses hasta S/3,000.00 Min. 1 mes, máx. 24 meses hasta S/5000.00
	Mínimo	S/. 300.00
MONTO	Máximo	Socio Nuevo y C; S/. 2,500.00 Socio B; S/ 4,000.00 Socio A; S/5,000.00
SEGUROS Y/O FONDOS DE COBERTURA	Fondo de Seguros de Cobertura por Fallecimiento e Invalidez	Obligatorio
RATIOS	Ratio de Capacidad de Pago: (Cuota / Excedente) Nuevo: 60% Recurrente A: 65% Recurrente B: 60% Recurrente C: 55% Endeudamiento Patrimonial: (Deudas Totales (Empresariales + Personales) + Deuda a otorgar) / Patrimonio Total Nuevo: 70% Recurrente A: 74% Recurrente B: 72% Recurrente C: 70%	
	CONDICIONES ESPE	CIFICAS.

Á de Nove de	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	-4- CO
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 68



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

- Las constancias de trabajo y declaraciones jurada deberán ser actualizados obligatoriamente para cada evaluación de crédito.
- Es obligatorio adjuntar fotografía panorámica de la actividad y un selfie del analista en el lugar donde realiza la actividad el socio.
- La solicitud de crédito deberá ser verificada por la persona quien aprueba la solicitud de crédito, administrador de agencia, jefes regionales de crédito y ahorros, según reglamento de autonomías y exoneraciones crediticias.
- No será obligatoria la actualización de la constancia de trabajo cuando el socio cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:
 - Socio recurrente con segmentación A y B
 - La fecha de emisión de la constancia tiene una antigüedad no mayor a 8 meses.
 - Socio sigue trabajando en la misma actividad y con el mismo empleador que emitió la última constancia de trabajo.
 - El analista de créditos adjunta obligatoriamente una fotografía y selfie de verificación del trabajo.
- La constancia de trabajo deberá contener obligatoriamente un numero de celular y/o teléfono de la persona que emite la constancia.
- La firma del quien emite la constancia, deberá ser validado con la consulta Reniec en Línea.
- El presente producto no permitirá créditos paralelos
- El presente producto no contemplara ampliaciones en el primer crédito, a partir del segundo crédito se permitirán ampliaciones solo habiendo pagado el 50% de las cuotas con un mínimo de tres cuotas y sin adelantos de cuotas.
- La unidad conyugal podrá tener máximo 3 entidades directas incluyendo la CAC Qorilazo, socios nuevos y recurrentes.
- Las garantías serán solicitadas según reglamento de políticas y productos crediticios.



RGO-004-001-002 VIGENTE DESDE 15/11/2018

X. ANEXOS, FORMULARIOS, GUIAS Y OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

N°	Nombre del Documento	Tipo	Código	Versión	Archivo
1	Metodología Minorista de Evaluación Crediticia de Dependientes.	Metodología	CACQ -MT- 004-001	1	
2	Metodología Minorista de Evaluación Crediticia de Independientes y/o Empresariales.	Metodología	CACQ -MT- 004-002	1	
3	Margen Promedio de Utilidad Bruta.	Guía	CACQ -GU- 004-004	1	

Ána a da Namasia a	Fecha de Publicación:	Fecha de vigencia:	m4 = 70
Area de Negocios.	01-06-2018	01-06-2018	pág. 70